

# SESION 60ª ORDINARIA, EN JUEVES 2 DE SEPTIEMBRE 1954

(Sesión de 11.45 a 13 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Se califica la urgencia de varios proyectos de ley.
- 2.—Continúa la discusión del permiso constitucional a los señores Ministros de Economía y de Tierras y Colonización para ausentarse del país, y queda pendiente el debate.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

- 1-4.—Cuatro oficios de S. E. el Presidente de la República con los que hace presente la urgencia para otros tantos proyectos de ley.
- 5.—Oficio del señor Ministro del Interior con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Hernández, relacionado con diversas necesidades de la población de la Isla Navarino.
- 6.—Oficio del señor Ministro del Trabajo con el que da respuesta al que se le envió en nombre de varios Comités sobre adopción de medidas para solucionar el conflicto social que afecta a la Oficina Salitrera "San Enrique".

7.—Oficio del señor Contralor General de la República con el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Taimayo, relacionado con la continuidad del pago del beneficio de la asignación familiar al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

8-9.—Dos oficios del H. Senado, con los que devuelve aprobados, con modificaciones los siguientes proyectos de ley:  
El que legisla sobre arrendamiento de inmuebles destinados a la habitación y a locales comerciales y se establecen normas sobre suspensión de lanzamientos, y  
El que autoriza a la Municipalidad de Bulnes para contratar un empréstito.

10-11.—Dos informes: uno de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley que crea el Colegio Médico Veterinario de Chile.

12.—Informe de la Comisión de Hacienda, trámite de segundo informe, que libera de derechos la internación de un millón de kilos de leche en polvo.

13-14.—Dos informes: uno de la Comisión de Gobierno y otro de la de Hacienda recaídos en el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito.

15-16.—Dos informes de la Comisión de Hacienda recaídos en los siguientes proyectos:

El que modifica la ley que destinó fondos para construir el edificio de la Asistencia Pública de Santiago.

El que libera de derechos la internación de una partida de leche en polvo destinada a la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo.

17-20.—Cuatro mociones con las cuales los señores Diputados que se indican inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Oyarzún, que concede una pensión de gracia a doña Beatriz Negrete Oyarce;

El señor Huerta, que abona tiempo servido al señor Israel Bórquez Montero; El señor Cueto, que concede una pensión de gracia a doña Olga Milnes viuda de Carrera, y

Los señores Rivera Bustos y Huerta, que abona tiempo servido al señor Voltaire Villanueva Dolfel.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se tomó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

#### Nº 1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 1,338.— Santiago, 1.º de septiembre de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el Art. 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar urgencia para el despacho del proyecto de ley que "Libera de derechos de internación a un millón de kilos de leche en polvo" (Boletín de Comisión de Hacienda N.º 7.849).

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.):  
Carlos Ibáñez C.— Abdón Parra".

#### Nº 2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 1,337.— Santiago, 1.º de septiembre de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que "Modifica la Ley N.º 6.415, que reservó el comercio de cabotaje a las naves nacionales". (Boletín N.º 7.856 de la Comisión de Economía y Comercio de la H. Cámara de Diputados).

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.):  
Carlos Ibáñez C.— Abdón Parra".

#### Nº 3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"N.º 1,336.— Santiago, 1.º de septiembre de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el art. 46 de la Constitución Política del Estado, he acordado solicitar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que "Aumenta en un 2% el monto de la comisión de las apuestas mutuas que los Hipódromos Centrales están autorizados para cobrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 5.055".

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.):  
Carlos Ibáñez C.— Abdón Parra".

#### Nº 4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

"Santiago, 1.º de septiembre de 1954.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto solicitar urgencia para el despacho del proyecto de ley sobre "Nueva Ley de Martilleros Públicos". (Boletín N.º 219 de la Comisión de Trabajo y Legislación).

Saluda atentamente a V. E.— (Fdos.):  
Carlos Ibáñez C.— Abdón Parra".

#### Nº 5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR

Oficio del señor Ministro del Interior, con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Hernández, relacionado con diversas necesidades de la población de la Isla Navarino.

#### Nº 6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DEL TRABAJO

"N.º 1,007.— Santiago, 1.º de septiembre de 1954.

En nota N.º 593, de 12 de agosto ppdo., V. E. me comunica que los señores Diputados de los Comités Parlamentarios de los Partidos Agrario Laboral, Socialista, Socialista Popular y de los Partidos Democrático, Falange Nacional y del Trabajo solicitaron se dirigiera oficio a esta Secretaría de Estado con el objeto de que se adoptaran las medidas necesarias para obtener de las autoridades correspondientes los antecedentes que determinaron la detención de cinco dirigentes obreros de la Oficina Salitrera "San Enrique", producida a raíz de un paro originado para protestar por la falta de artículos alimenticios.

Al respecto, puedo informar a V. E. que el conflicto en cuestión fue solucionado satisfactoriamente y que la detención de los dirigentes fue motivada por una denuncia que hizo en su contra la empresa propietaria de

la Oficina, la que quedó más tarde sin efecto.  
Dios guarde a V. E.— (Fdo.): Ignacio Cousiño”.

**Nº 7.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA**

“N.º 42.759.— Santiago, 1.º de septiembre de 1954.

Por el oficio de la referencia, esa H. Corporación, comunica que el Diputado señor Herminio Tamayo Tamayo solicitó en sesión de 21 de julio pasado, que se dirigiera oficio al infrascrito a fin de que informara acerca de la petición formulada por la Directiva del Comité de Empleados Ferroviarios de la Segunda Zona, relacionada con la continuidad del pago del beneficio de la asignación familiar al personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Sobre el particular, cumple el Contralor General manifestar a US. que, con respecto a la materia consultada, se evacuó informe de esta Contraloría N.º 38.230, de 7 de agosto de 1954 (ref. 58.243 de 1954), cuyo tenor es el siguiente:

“Provee solicitud de la Asociación de Empleados Ferroviarios de la Primera y Segunda Zonas, de 21 de julio de 1954.

Vuelva a los interesados, haciéndoles presente que desde el instante en que esta Contraloría General tomó razón del decreto supremo N.º 160, del presente año, que aprobó el reglamento de asignación familiar para el personal de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, es porque se encuentra ajustado a la ley, por lo que si los funcionarios lesionados en sus intereses desean hacer cesar el perjuicio que el reglamento les irroga, pueden dirigirse a la Dirección General de la citada Empresa a fin de que, si ésta lo estima conveniente, introduzca las modificaciones que fueren menester.

Es todo cuanto el infrascrito puede manifestar a Uds.— Dios guarde a Uds.— (Fdo.): Enrique Bahamonde Ruiz, Contralor General de la República.— A la Asociación de Empleados Ferroviarios de la Primera y Segunda Zonas Presente”.

Es todo cuanto el infrascrito puede manifestar a US.

Dios guarde a US.— (Fdo.): Enrique Bahamonde Ruiz”.

**Nº 8.—OFICIO DEL SENADO**

“Santiago, 31 de agosto de 1954.

El Senado a tenido a bien aprobar el proyecto de ley de esa H. Cámara que legisla sobre arrendamientos, con las siguientes modificaciones:

**Artículo 1.º**

Ha reemplazado en su inciso primero la forma verbal “destina” por “destine”.

Ha suprimido los incisos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º y 6.º.

**Artículo 2.º**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo 2.º— La circunstancia de que se incluyan muebles en el arrendamiento no será motivo para alzar la renta anual máxima determinada en el artículo anterior respecto de aquellas propiedades cuya renta por mes sea inferior al monto de un sueldo vital mensual”.

**Artículo 3.º**

Ha intercalado entre las voces “arrendatario” y “deba”, las palabras “o subarrendatario” y entre la palabra “arrendador” y la preposición “de”, las palabras “o subarrendador”.

**Artículo 4.º**

Ha suprimido la frase “previamente autorizado por escrito por el arrendador”, y ha intercalado entre el guarismo “10%” y la preposición “de”, el adverbio “más”.

Ha suprimido su inciso segundo.

Ha consultado como artículo 5.º, el 12 de esa H. Cámara redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5.º— La Dirección General de Impuestos Internos establecerá de oficio en el rol general de avalúos la renta máxima de los inmuebles a que se refiere el artículo 1.º de esta ley y a petición de cualquier interesado otorgará el certificado respectivo”.

Ha consultado como artículo 6.º, el artículo 11 de esa H. Cámara, redactado como sigue:

Artículo 6.º— En los inmuebles que se arrienden por casas o departamentos, piezas, secciones o locales, se considerarán estas partes separadamente para fijar a cada una de ellas la renta legal.

Cuando se haya estipulado que deben ser cubiertos por más de un arrendatario los servicios de calefacción, agua caliente, agua potable u otros cualesquiera, los gastos comunes serán prorrateados entre los arrendatarios en proporción a la renta de cada cual.

Si hubiere reclamo sobre la división proporcional del avalúo de las diversas partes de un inmueble, podrá cualquiera de los interesados requerir a la oficina respectiva de Impuestos Internos para que la efectúe y determine la parte que corresponda a cada sección.

De esta determinación podrá reclamarse a dicha oficina. De la resolución que dicte sobre el reclamo podrá apelarse dentro del pla-

zo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su notificación por carta certificada, ante el juez a quien habría tocado conocer del juicio de desahucio respectivo y en los lugares en que hubiere dos o más jueces de igual jerarquía y competencia ante el juez que estuviere de turno al ser concedido el recurso. El juez resolverá la apelación en única instancia y la tramitará como incidente"

#### Artículo 5.o

Ha pasado a ser artículo 7.o, redactado como sigue:

"Artículo 7.o— Los subarrendadores que hayan percibido las rentas de sus subarrendatarios y se encuentren en mora con sus arrendadores declarada por sentencia judicial ejecutoriada, a consecuencia de la cual se hubiere producido el lanzamiento de los subarrendatarios del inmueble, serán sancionados con la pena de reclusión menor en su grado mínimo a medio".

#### Artículo 6.o

Ha sido rechazado.

#### Artículo 7.o

Ha sido rechazado.

#### Artículo 8.o

Ha intercalado, suprimiendo la coma, entre las palabras "además" y el artículo "e", la siguiente frase: "de su monto y el período a que se refiere"; ha suprimido la frase "la renta convenida para los muebles que guardan la propiedad" y ha sustituido la forma verbal "corresponde" por "corresponda".

#### Artículo 9.o

Ha sustituido la frase final de su inciso tercero que dice: "no inferior a la renta máxima de dos meses ni superior a la de doce meses", por esta otra: "de una a seis veces el valor de la parte de renta indebidamente cobrada".

Ha intercalado, en su inciso cuarto, entre las palabras "anterior" y "comprende", la siguiente frase: "en cuanto se refiere a la restitución".

Ha suprimido su inciso final.

#### Artículo 10

Ha sustituido, en su inciso primero, la frase "en que el arrendatario o subarrendatario, que fuere empleado u obrero se le descuenta por su empleador o patrón...", por esta otra: "en que se descuenta al arrendatario o subarrendatario, que fuere empleado u obrero, por su empleador o patrón...".

Ha redactado los incisos segundo y tercero, en los siguientes términos:

"Este convenio deberá constar en un poder extendido en papel simple, firmado por ambas partes y dirigido al empleador o patrón o habilitado para el pago respectivo".

"Las personas indicadas en la última parte del inciso anterior estarán obligadas a efectuar los descuentos respectivos, como asimismo a declarar sobre su firma a los arrendadores que lo soliciten, la renta de que goce un empleado u obrero y la parte de ella que puede estar afecta a otras obligaciones".

#### Artículo 11

Ha pasado a ser artículo 6.o, con la redacción dada anteriormente.

#### Artículo 12

Ha pasado a ser artículo 5.o, con la redacción que se le dio anteriormente.

#### Artículo 13

Ha sido rechazado.

#### Artículo 14

Ha sido rechazado.

#### Artículo 15

Ha sido rechazado.

#### Artículo 16

Ha pasado a ser artículo 11 sin modificaciones.

#### Artículo 17

Ha pasado a ser artículo 12, sustituyendo sus incisos 2.o, 3.o, 4.o y 5.o, por los siguientes:

"Los plazos de tres y seis meses a que se refiere el inciso anterior se aumentarán en un mes por cada año completo que el arrendatario o subarrendatario haya ocupado el inmueble arrendado. En ningún caso estos plazos excederán de un año.

El juez de la causa podrá reducir estos plazos cuando el inmueble amenace ruina.

"En el caso del inciso 2.o de este artículo, el plazo de desahucio no será en ningún caso superior a seis meses, si el arrendador necesita el inmueble para iniciar nuevas edificaciones que reemplacen substancialmente el edificio existente, y siempre que se allane a pagar al arrendatario o subarrendatario, en su caso, una indemnización equivalente a un mes de renta por cada año completo que éste haya permanecido en el inmueble arrendado hasta un máximo de seis meses de renta mensual. Con todo, si el arrendatario o sub-

arrendatario tuviere más de 15 años de permanencia en el inmueble el monto de la indemnización será igual a un año de la renta de arrendamiento respectiva.

"En los juicios sobre restitución de la cosa arrendada por expiración del plazo del arrendamiento o por extinción del derecho del arrendador, no se procederá a la restitución del inmueble arrendado antes de que transcurra el plazo de tres o seis meses establecido en el inciso 1.º más los aumentos por el tiempo de ocupación que sean procedentes según lo dicho en los incisos anteriores. Este plazo se contará desde la fecha de la notificación de la respectiva demanda. El ocupante tendrá la obligación de pagar la renta de arrendamiento y el precio de los servicios respectivos, hasta el día de la restitución material de la propiedad.

"No tendrá aplicación lo dispuesto en el inciso anterior en los contratos de plazo fijo superior a un año siempre que el arrendador o subarrendador haya notificado al arrendatario o subarrendatario, con tres meses de anticipación a la fecha de expiración del contrato, su voluntad de ponerle término.

#### Artículo 18

Ha pasado a ser artículo 13, con las modificaciones que se indican a continuación:

Como inciso primero se ha consultado el inciso 1.º del artículo 25, redactado en los siguientes términos:

"Serán de la exclusiva competencia de los Tribunales de Justicia, la resolución de las cuestiones contenciosas que se promuevan entre arrendadores y arrendatarios o entre subarrendadores y subarrendatarios y la aplicación de las multas y sanciones que establece esta ley".

Como inciso segundo se ha consultado el inciso primero de este artículo 18, intercalando entre las palabras "especial" y "se", suprimiendo la coma que las separa, la siguiente frase: "en el Código de Procedimiento Civil".

#### Artículo 19

Ha pasado a ser artículo 14, redactando los incisos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º en los siguientes términos:

"El arrendatario o subarrendatario que esté al día en el pago de sus rentas de arrendamiento que cumpla y haya cumplido fielmente con todas las obligaciones que la ley le impone, que pague o se allane a pagar la renta máxima legal y a quien no se pueda reprochar conducta inconveniente, podrá oponerse al desahucio fundado en que el demandante no ha tenido motivos plausibles para ejercerlo.

El Tribunal apreciará la prueba en conciencia y determinará si han existido o no motivos plausibles para desahuciar, según el

mérito de las pruebas que el demandante rinda sobre la necesidad, utilidad o conveniencia del desahucio, o las que el demandado presente para justificar el daño que le causaría la aceptación de la demanda o el hecho de habersele cobrado una renta superior a la legal.

"Se presume de derecho que hay motivos plausibles cuando el demandante pruebe que necesita el inmueble para ocuparlo él mismo, su cónyuge, sus parientes por consanguinidad o afinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el segundo grado inclusive, o que lo requiere para demolerlo y construir otro en su reemplazo, o bien para repararlo o introducirle mejoras necesarias o útiles, siempre que ésta hagan indispensable la desocupación total del inmueble.

"Lo dispuesto en este artículo se aplicará a los juicios sobre restitución de la cosa arrendada por expiración del plazo del arrendamiento o por extinción del derecho del arrendador".

Como artículo 15, ha consultado los incisos 5.º y 6.º del artículo 19 de esa H. Cámara, redactados en los siguientes términos:

"Artículo 15.— La sentencia que, en el caso del inciso 3.º del artículo anterior rechace la oposición del demandado fijará una indemnización que deberá pagar el demandante al demandado en caso de que no se hubiere iniciado dentro de seis meses, contados desde la restitución del inmueble, la demolición reparación o mejora, no se hubiere ocupado dentro del mismo plazo por la o las personas para quienes solicitó la propiedad o se hubiere dado al inmueble un destino distinto al indicado en la demanda.

"Esta indemnización podrá alcanzar hasta el monto de la renta anual máxima del inmueble restituído".

#### Artículo 20

Ha pasado a ser artículo 16, suprimiendo la frase "de abuso del derecho" y sustituyendo las palabras "artículo anterior", por "artículo 14".

#### Artículo 21

Ha pasado a ser artículo 17, con las siguientes modificaciones:

Ha intercalado en su inciso primero, entre la palabra "ley" y el artículo "el", suprimiendo la coma, la siguiente frase: "y cuya renta máxima no puede exceder de 1/3 de un sueldo vital mensual". También en este mismo inciso ha colocado en singular la palabra "partes".

Ha suprimido en su inciso segundo la frase que dice: "Si el Tribunal lo ordena, será obligación del delegado asumir esta representación".

Ha reemplazado en su inciso cuarto la frase "estarán obligados a", por esta otra: "co-

mo asimismo cualesquier otro servicio fiscal, semifiscal o municipal podrán”.

Ha redactado su inciso final en los siguientes términos:

“En los juicios a que se refiere este artículo, en el silencio o rebeldía del arrendatario o subarrendatario, el juez deberá investigar, dictando las medidas para mejor resolver que estime convenientes, la existencia del contrato, el monto de la renta máxima, el tiempo que haya durado el arrendamiento y, en general, los hechos que puedan determinar la plausibilidad de la acción. Según el mérito de los antecedentes el Tribunal podrá de oficio rechazar la acción deducida”.

#### Artículo 22

Ha sido rechazado.

#### Artículo 23

Ha sido rechazado.

#### Artículo 24

Ha pasado a ser artículo 18, sustituyendo la frase “seis meses desde la restitución del inmueble arrendado o subarrendado.”, por esta otra: “dos años desde la fecha del pago del respectivo período”.

#### Artículo 25

Ha pasado a ser artículo 19, con las siguientes modificaciones:

Su inciso primero fue consultado como inciso primero del artículo 18 de esa Honorable Cámara que pasó a ser artículo 13.

Su inciso segundo ha pasado a ser único de este artículo redactado en los siguientes términos:

“Artículo 19.— Corresponderá a la Superintendencia de Abastecimientos y Precios solamente el ejercicio de las atribuciones que esta ley expresamente le confiere”.

#### Artículo 26

Ha pasado a ser artículo 20, sin modificaciones.

#### Artículo 27

Ha pasado a ser artículo 21 con las siguientes modificaciones:

Como inciso primero se ha consultado su inciso tercero, redactado en los siguientes términos:

“El arrendador o subarrendador sólo podrá exigir al arrendatario o subarrendatario como garantía una suma equivalente al monto de la renta de un período mensual en los arriendos y subarriendos de habitaciones y de cuatro meses en los demás casos”.

Los incisos primero y segundo de este artículo han pasado a ser segundo y tercero, respectivamente, sin modificaciones.

Los dos últimos incisos han sido rechazados.

#### Artículo 28

Ha pasado a ser artículo 22, consultando como N.º 5.º el artículo 33 de esa Honorable Cámara, redactado en los siguientes términos:

“5.º.— A las construcciones sometidas a las disposiciones de la ley N.º 9.135, de 30 de octubre de 1948, y sus modificaciones”.

#### Artículo 29

Ha pasado a ser artículo 23, intercalándose entre la palabra “propiedades” y la forma verbal “infringiere”, la frase: “con pleno conocimiento de causa”, y entre la palabra “vitales” y la contracción “del”, la palabra “mensuales”, sustituyéndose además la referencia al artículo “18” por otra al artículo “13”.

#### Artículo 30

Ha pasado a ser artículo 24, sin modificaciones.

#### Artículo 31

Ha pasado a ser artículo 25, con las siguientes modificaciones:

Ha reemplazado, en su inciso primero, la frase “igual a la renta de uno a tres meses”, por esta otra: “de hasta tres meses de renta.”

Ha rechazado el inciso segundo.

#### Artículo 32

Ha pasado a ser artículo 26, agregándose en la letra b), a continuación de la frase “de la letra b) del”, lo siguiente: “N.º 1.º del”.

#### Artículo 33

Ha pasado a ser el N.º 5.º del artículo 28 de esa Honorable Cámara, que pasa a ser artículo 22, en los términos que quedó redactado.

#### Artículo 34

Ha pasado a ser artículo 27, reemplazándose la frase final “aplican a inmuebles y legisladas por la presente ley”, por esta otra: “refieren al arrendamiento de inmuebles”.

#### Artículo 35

Ha pasado a ser artículo 28, redactado en los siguientes términos:

"Artículo 28.— Se deroga la ley N.º 6.844, de 4 de mayo de 1941, modificada por la ley N.º 7.747, de 24 de diciembre de 1943, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º transitorio de la presente ley".

Ha consultado con el N.º 29 el siguiente artículo nuevo:

"Artículo 29.— Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente ley, todo imponente de una Caja de Previsión tiene, por esa sola circunstancia, opción preferente para obtener en arriendo, para sí, un inmueble destinado a la habitación perteneciente a la Caja en que impone o a cualquiera otra institución similar".

### ARTICULOS TRANSITORIOS

#### Artículo 1.º

Ha sustituido el inciso primero de este artículo por el siguiente, que contempla la idea contenida en el artículo 5.º transitorio de esa Honorable Cámara:

"Artículo 1.º.— La presente ley se aplicará también a los contratos celebrados con anterioridad a su vigencia y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 12, inciso segundo, se tomará en cuenta el tiempo anterior de ocupación del inmueble por el arrendatario o subarrendatario".

Ha suprimido el inciso final.

#### Artículo 2.º

Ha reemplazado la oración inicial del inciso único de este artículo, por la siguiente:

"Durante los años 1955 y 1956 las rentas de arrendamiento y subarrendamiento en la parte de los inmuebles destinados a habitación, no podrán exceder de las rentas que se cobraban o que legalmente podían cobrarse el 1.º de septiembre de 1954, según los avalúos fiscales existentes en esa fecha, aunque ellos no estuvieren aún vigentes para el pago de las contribuciones, más un 10% durante el año 1955 y un 20% en el año 1956".

Ha consultado el siguiente inciso segundo nuevo:

"En caso de transferencia de un bien raíz, salvo el caso de aporte en sociedad, en que el valor fijado sea superior en 20% o más al avalúo vigente para los efectos de los impuestos, el arrendador o subarrendador tendrá derecho a cobrar la renta máxima determinada en el artículo 1.º sobre la base del valor asignado a la transferencia. La misma regla se aplicará en los casos de adjudicación de un inmueble en pública subasta y al caso de construcciones o mejoras hechas con posterioridad al 1.º de agosto de 1954, las que serán cotizadas en el monto de

su tasación por la Dirección General de Impuestos Internos".

#### Artículo 3.º

Ha redactado su inciso segundo en los siguientes términos:

"Si los plazos legales para oponer dichas excepciones se encontraren vencidos, ellas podrán hacerse valer en forma accidental dentro de 15 días desde la vigencia de esta ley".

Ha rechazado su inciso tercero.

Ha unido los dos últimos incisos de este artículo en uno solo, sustituyendo el punto aparte por una coma, y reemplazando la frase "Las reglas dadas en los dos incisos anteriores no regirán", por la voz "salvo".

Ha consultado como inciso final, el siguiente nuevo:

"Lo dispuesto en este artículo no regirá respecto de las propiedades cuya demolición se encuentre iniciada, en parte considerable, a la fecha de la ley".

#### Artículo 4.º

Lo ha redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.º.— El requisamiento de las propiedades hecho por la Superintendencia de Abastecimientos y Precios cesará de inmediato y ésta deberá restituirlas a sus propietarios, como asimismo las rentas que retuviere en su poder, dentro del plazo de tres meses contado desde la vigencia de la presente ley."

"Los ocupantes de estas propiedades podrán ejercitar los derechos de esta ley como si fueran arrendatarios, y les será aplicable lo dispuesto en el artículo precedente, aun cuando en el juicio respectivo se hubiere producido el lanzamiento".

#### Artículo 5.º

Ha sido eliminado, consultándose la idea que contiene, como inciso primero del artículo 1.º transitorio, como ya se dijo.

#### Artículo 6.º

Ha sido rechazado.

#### Artículo 7.º

Ha pasado a ser artículo 5.º, sustituyendo la referencia que se hace al "1.º de Octubre de 1954" por otra al "1.º de Enero de 1955".

Como artículo 6.º, ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo 6.º.— La modificación introducida al artículo 32 del Código Orgánico de Tri-

bunales por la letra a) del artículo 26 de la presente ley, entrará en vigencia en la ciudad de Santiago cuando estén instalados los cuatro nuevos Juzgados Civiles de Menor Cuantía creados por la ley N.º 11.183, de 10 de junio de 1953".

#### Artículo 2.º

Ha sido rechazado.

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a su oficio N.º 536, de fecha 6 del mes en curso.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

#### N.º 9.—OFICIO DEL SENADO.

"N.º 475.— Santiago, 1.º de septiembre de 1954.

El Senado ha tenido a bien aprobar el proyecto de esa Honorable Cámara que autoriza a la Municipalidad de Bulnes para contratar un empréstito con las siguientes modificaciones:

#### Artículo 1.º

Ha reemplazado en el inciso 1.º la cantidad "tres millones de pesos (\$ 3.000.000)", por "cuatro millones de pesos ( 4.000.000)".

#### Artículo 2.º

Ha reemplazado los guarismos "\$ 2 500 000", "500 000" y "\$ 3.000 000", por estos otros: "\$ 3.300.000", "700.000" y "\$ 4.000.000", respectivamente.

#### Artículo 3.º

Ha reemplazado en el inciso segundo, la frase "uno y medio por mil", por esta otra: "tres cuartos por mil".

Tengo a honra decirlo a V. E. en contestación a su oficio N.º 390, de 27 de julio ppdo Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): **Fernando Alessandri R.— Horacio Hevia**".

#### N.º 10.—INFORME DE LA COMISION DE CONSTITUCION, LEGISLACION Y JUSTICIA.

##### "HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia pasa a informaros acerca del Mensaje calificado de "simple urgencia", por el cual se crea el Colegio Médico Veterinario de Chile.

La medicina veterinaria tiene una importancia evidente en el desarrollo de las actividades ganaderas, pues los profesionales aportan sus conocimientos para la conservación e incremento de esta riqueza. Numerosas enfermedades, como el carbunco bacteriano, carbunco sintomático, hemoglobinuria infecciosa, fiebre aftosa, etc., han sido dominadas en nuestro país por la labor de estos profesionales y los progresos científicos alcanzados en la materia. Un ejemplo de la eficacia de esta labor, lo constituye la vacuna antiaftosa, que ha sido aplicada con éxito en la defensa de nuestros ganados; los estudios en biología, fisiología, nutrición animal y esterilidad del ganado, son algunos de los más importantes aportes de la medicina veterinaria a la riqueza nacional.

La agrupación de los profesionales en Colegios, que tienen por objeto velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión, como asimismo por su regular y correcto ejercicio, es algo que nuestra legislación ha consagrado en diversas leyes. Así, tenemos por orden cronológico el Colegio de Abogados, el de Farmacéuticos, el de Ingenieros Aerónomos, el de Médicos-Cirujanos, el de Dentistas, el de Arquitectos, etc., que representan a estas profesiones liberales y que desarrollan una importante labor.

La Comisión acordó, con fecha 30 de junio del presente año, designar una Subcomisión integrada por los señores Aqueveque, Espinoza y Sandoval para que se abocara al estudio del Mensaje. Esta Subcomisión, presidida por el señor Sandoval, celebró tres sesiones en las cuales realizó un análisis de cada una de las disposiciones del proyecto.

En general, podemos decir que mantuvo su estructura que se conforma con otros colegios similares y sólo introdujo algunas enmiendas para aclarar algunos conceptos y mejorar la redacción de ciertos artículos.

El proyecto aprobado por la Comisión consta de ocho títulos. En el primero se contienen las normas acerca de la constitución, finalidades y forma de elección del Colegio Médico Veterinario de Chile, y se establece que será dirigido por un Consejo General residente en Santiago y por Consejos Provinciales en aquellas provincias en que ejercieren la profesión diez o más veterinarios.

El Mensaje hacía aplicable el sistema electoral contenido en nuestra Ley General de Elecciones a la elección de los Consejeros Provinciales y Generales. La Subcomisión, primero, y la Comisión después, estimaron conveniente innovar en este procedimiento electoral y adoptaron un sistema minoritario que permite, como su nombre lo indica, la representación siempre de los grupos de minoría, sistema que fue tomado de las modificaciones ya acordadas por la Comisión al proyecto que introduce modificaciones a la

Ley del Colegio de Abogados. Este procedimiento está contenido en el inciso tercero del artículo 8.º, en el cual se dispone que cada elector tendrá derecho a votar por tantos candidatos cuantos sean los cargos que se trate de proveer, menos dos cuando se refiera a elecciones del Consejo General y menos uno, cuando se elijan miembros de Consejos Provinciales.

Introdujo, además, otra innovación que dice relación con el acto electoral, que consiste en permitir la votación por correspondencia con el objeto de dar facilidades a aquellos profesionales que se encuentren trabajando en lugares apartados de las sedes del Consejo Provincial. En tal caso, el sobre timbrado y firmado por el Secretario, en el cual deberá haberse depositado el voto, será colocado dentro de otro sobre dirigido al Secretario del Consejo y enviado a éste por carta certificada dentro del plazo de funcionamiento de la mesa electoral, que le habrá sido comunicado oportunamente en la forma que indica el proyecto.

El Título II se refiere al Consejo General, que estará compuesto por cinco miembros elegidos por el Consejo Provincial de Santiago y por uno designado por cada uno de los demás Consejos Provinciales, los que serán servidos gratuitamente y durarán cuatro años en sus funciones y se renovarán por parcialidades cada dos años en la primera quincena de mayo que corresponda.

Las demás disposiciones de este Título establecen las atribuciones y deberes del Consejo General y la obligación de designar de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

El Título III trata de los Consejos Provinciales, que estarán compuestos por cinco miembros y, si en una provincia hubiere menos de 10 profesionales, los médicos veterinarios que ejerzan en ella dependerán del Consejo Provincial más cercano, que señale el Consejo General. Los demás preceptos señalan las facultades y deberes de los Consejos Provinciales, para lo cual hace aplicables las normas de los Consejos Generales, en lo que sean pertinentes.

El Título IV, que legisla sobre las reuniones generales ordinarias y extraordinarias, es nuevo en el proyecto, pues el Mensaje dejaba entregada esta materia al reglamento. La Subcomisión estimó preferible dejar establecidas estas normas en el texto mismo de la ley, en consideración a la importancia que revisten y adoptó para ello preceptos similares a los contenidos en la Ley General del Colegio de Abogados, criterio que ratificó vuestra Comisión.

El Título siguiente se refiere al ejercicio de la profesión de médico veterinario, para lo cual es requisito esencial estar en posesión del título de médico veterinario, otorgado por

la autoridad competente e inscrito en el Registro especial de la jurisdicción de su domicilio. Establece además, este Título, disposiciones que facultan a los particulares para recurrir al Consejo Provincial respectivo cuando se creyeren perjudicados por los procedimientos profesionales de los médicos veterinarios e indica la forma como se tramitarán y fallarán estas reclamaciones.

El Título VI trata de las medidas disciplinarias que podrán imponerse a estos profesionales y establece la amonestación, censura, suspensión del ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses y, por último, cancelación del título profesional. La suspensión del ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio y esta medida y la de censura son apelables ante el Consejo General, quien deberá resolver dentro del plazo de 30 días. La cancelación del título profesional deberá ser acordada con los votos de los dos tercios de los miembros del Consejo General, siempre que hubieren motivos graves que lo aconsejen, los cuales están indicados en el artículo 33. Esta resolución será apelable ante la Corte Suprema dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación. Los demás artículos de este Título se refieren a las impugnaciones y recusaciones de los miembros de los Consejos y al procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias.

El Título VII contempla las sanciones para el ejercicio ilegal de la profesión y pena con reclusión menor en su grado mínimo al que sin ser médico veterinario la ejerciere. Igualmente, establece medidas punitivas para el que ejerciera la profesión hallándose suspendido y a los que usaren medios de propaganda en los cuales se atribuyan la calidad de médico veterinario o expidan recetas o certificados sin tener título.

El Título Final establece un impuesto del 8% sobre el precio de venta de los productos biológicos, bioquímicos y químicos, que se importen o elaboren en el país, cuyo rendimiento se destinará en un 30% para el departamento de ganadería y sanidad animal del Ministerio de Agricultura y el 70% restante a incrementar el patrimonio del Colegio. Estos dineros deberán ser entregados por la Tesorería General de la República, trimestralmente, al Consejo General del Colegio, materia ésta que deberá ser estudiada por la Comisión de Hacienda, por ser de su competencia reglamentaria. c

Los artículos transitorios establecen normas para organizar la elección de los primeros Consejeros Generales y Provinciales y la constitución de los Consejos respectivos, creando, al efecto, un Comité integrado por personas vinculadas a estos profesionales.

Por las razones expuestas y por las que en su oportunidad os dará a conocer el señor Diputado Informante vuestra Comisión os recomienda la aprobación del siguiente

### PROYECTO DE LEY

#### Título I.— De su constitución, finalidades y elección

**Artículo 1.º.**— Créase la institución denominada "Colegio Médico Veterinario de Chile", con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Su domicilio será la ciudad de Santiago.

**Artículo 2.º.**— El Colegio tiene por finalidad, entre otros objetivos, propender al mayor perfeccionamiento cultural de sus asociados, a la protección de los mismos y a procurar que el ejercicio de la profesión constituya una obra útil para la sociedad. Además, supervigilará la conducta profesional de sus miembros y cumplirá con lo dispuesto en esta ley y en el reglamento que se dicte.

**Artículo 3.º.**— El Colegio será dirigido por el Consejo General, residente en Santiago, y por los Consejos Provinciales que se crean por la presente ley, residentes en las capitales de las provincias, siempre que en las respectiva provincia ejercieren la profesión diez o más médicos veterinarios.

Si dentro de una provincia determinada no se reuniera el número necesario para constituir un Consejo, los médicos veterinarios que ejerzan en ella dependerán del Consejo Provincial más cercano, que señale el Consejo General.

**Artículo 4.º.**— El patrimonio del Colegio se formará:

- a) Con las cuotas que se fijen a los colegiados;
- b) Con las multas que se apliquen de acuerdo con la presente ley y el reglamento, y
- c) Con las donaciones, asignaciones testamentarias, erogaciones y subvenciones que se hagan para incrementar el patrimonio del Colegio o de cualquiera de los fondos especiales que acuerde formar y mantener el Consejo General, y los bienes que adquiera a cualquier otro título.

**Artículo 5.º.**— Los candidatos a consejeros deberán ser declarados en listas firmadas por un número de médicos-veterinarios del respectivo Consejo que reúnan los requisitos indicados en los artículos 11 y 19 y que no baje de cinco cuando se trate de un Consejo Provincial y de 10 cuando se trate de un Consejo General.

Cada lista deberá contener un número de candidatos igual al de consejeros que corresponda elegir.

Una misma persona podrá figurar como candidato en más de una lista.

Un patrocinante sólo podrá figurar en una declaración. Si en el hecho figurare en más de una, sólo será válida la firma puesta en la declaración que se hubiere presentado primero.

Las declaraciones deberán ser presentadas al Secretario del Consejo respectivo antes del 15 de abril del año en que deba verificarse la elección. El Secretario deberá asignar a cada lista el número que le corresponda según su orden de entrega y dará recibo de ella.

**Artículo 6.º.**— Dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de las listas, el Secretario deberá fijar en lugar visible del recinto del Consejo las listas que le hayan sido presentadas. Cinco días después de la fijación referida, formará por orden alfabético una sola lista con todos los candidatos declarados en las distintas listas presentadas, excluyendo de ella a los que reúnan los requisitos para ser elegidos y a los que le hubieren solicitado por escrito su eliminación. Esta lista será también fijada por el Secretario en la forma antedicha.

El Secretario enviará carta certificada a cada uno de los colegiados con la nómina de la lista definitiva y con un sobre timbrado y firmado por él, para que en éste deposite la cédula con que votará, e indicará el término de funcionamiento de las mesas receptoras.

**Artículo 7.º.**— Las elecciones de Consejeros Generales y Provinciales deberán efectuarse dentro de los 15 primeros días del mes de mayo del año que corresponda y el período de funcionamiento de las mesas receptoras será determinado por cada Consejo.

**Artículo 8.º.**— Los electores sólo podrán votar por las personas indicadas en estas listas.

El elector votará marcando con tinta, en la cédula que presente, una rayita vertical, sobre el guión horizontal que exista frente a los nombres de su preferencia.

Para elegir los miembros del Consejo General o de los Consejos Provinciales, cada elector tendrá derecho a votar por tantos candidatos cuantos sean los cargos que se trate de proveer, menos dos o menos uno, respectivamente.

El elector podrá emitir su voto ante la mesa receptora designada; si se encontrare fuera de la ciudad en que funciona la mesa receptora, podrá emitirlo por carta certificada dentro del plazo, y en este caso el sobre timbrado y firmado se colocará dentro de otro dirigido al Secretario del Consejo.

**Artículo 9.º.**— Al final de cada día de votación se hará un escrutinio parcial público, del cual se levantará acta, en la que deberá

dearse constancia de las observaciones que haya formulado cualquier médico veterinario asistente.

Al hacerse el escrutinio, se considerarán como votos en blanco aquellas cédulas que no contengan preferencias o que las tengan en número superior al de candidatos por los cuales el elector tenga derecho a sufragar.

El Consejo que cesa en sus funciones deberá practicar, dentro del quinto día hábil siguiente al término de la votación, el escrutinio general de ella, y proclamará elegido a los candidatos que obtuvieren las más altas mayorías en el número suficiente para proveer las vacantes que se trata de llenar.

En defecto del Consejo hará el escrutinio y proclamación el Secretario sin más trámites.

### Título II.— Del Consejo General

**Artículo 10.**— El Consejo General estará compuesto por cinco miembros elegidos por el Consejo Provincial de Santiago, y por un miembro designado por cada uno de los demás Consejos Provinciales.

**Artículo 11.**— Para ser miembro del Consejo General se requiere:

- a) Estar en posesión del título de médico veterinario durante diez años, por lo menos, y con sus cuotas al día;
- b) Estar inscrito en los Registros del Colegio;
- c) No haber sido objeto de medidas disciplinarias del Consejo durante los últimos dos años, y
- d) No haber sido condenado ni estar encargado reo por crímenes o simples delitos comunes que merezcan pena aflictiva.

**Artículo 12.**— Los miembros del Consejo General durarán cuatro años en sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y se renovarán por parcialidades cada dos años, en la primera quincena de mayo que corresponda.

Los cargos de Consejeros serán servidos gratuitamente.

**Artículo 13.**— No pueden ser simultáneamente miembros del Consejo General los cónyuges, los parientes consanguíneos o afines en la línea recta, ni los colaterales que se hallen dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, inclusive. Si en una misma elección resultaren elegidas dos o más personas que tuvieren alguna incompatibilidad, el Consejo decidirá por sorteo, en la primera sesión, la persona que debe ser reconocida como Consejero, y se fijará de inmediato fecha para elegir los Consejeros que faltaren para completar el Consejo.

jo General:

**Artículo 14.**— Son atribuciones del Conse-

- a) Velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión y por su regular y correcto ejercicio, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias; mantener la disciplina profesional, prestar protección a los médicos veterinarios e imponer preceptos de ética profesional;
- b) Dictar el arancel de honorarios profesionales, el cual deberá ser sometido a la aprobación del Presidente de la República;

El arancel regirá a falta de estipulación de las partes y los Tribunales de Justicia no podrán regular el honorario médico veterinario en una cantidad inferior al mínimo del arancel;

- c) Resolver los conflictos de carácter profesional que se susciten entre médicos veterinarios, o de éstos con sus clientes, cuando estos últimos o ambos lo solicitaran;
- d) Conocer en segunda instancia de los asuntos a que se refiere el artículo 30 sin perjuicio de aplicar por sí mismo las sanciones que establece la ley;
- e) Administrar los bienes del Colegio;
- f) Fijar el monto de las cuotas extraordinarias que sea necesario establecer en carácter de generales para todo el país;
- g) Aprobar anualmente su presupuesto de entradas y gastos;
- h) Supervigilar el funcionamiento de los Consejos Provinciales;
- i) Designar miembros honorarios y miembros correspondientes del Colegio;
- j) Representar legalmente al Colegio.

El Consejo será representado por su Presidente o por el que haga sus veces. Para acreditar esta representación, bastará un certificado del Secretario del Consejo;

- k) Llevar el Registro de todos los médicos veterinarios de la República. En este Registro se dejarán testimonio de las distinciones, de los puestos que desempeñan y de las medidas disciplinarias que se hubieren acordado respecto de cada uno.

La autoridad sanitaria respectiva y los Tribunales de Justicia enviarán al Secretario General copia autorizada de las resoluciones, con certificado de ejecutoria, que contenga sanciones relativas al ejercicio de la profesión de médico veterinario, para su anotación en el Registro y transcripción a los Consejos Provinciales, que correspondan, y

- l) Velar por el cumplimiento de esta ley y su reglamento y asesorar a la justicia en la represión del ejercicio ilegal de la profesión.

- m) Mantener y estrechar relaciones con las instituciones afines, nacionales o extranje-

- ras; organizar convenciones, jornadas y congresos médicos veterinarios;
- n) Crear y mantener publicaciones, cursos de perfeccionamiento, premios a obras científicas y a memorias de estudiantes de medicina veterinaria, y propiciar medios de perfeccionamiento cultural, estímulos y premios a instituciones afines que, a juicio del Consejo General, sean acreedores a ellos;
- ñ) Fundar y mantener consultorios gratuitos de Medicina Veterinaria y otros medios de acción social que digan relación con estos fines;
- o) Sugerir las reformas que fuere necesario introducir en los estudios de Medicina Veterinaria y en la enseñanza de las profesiones u oficios que le son auxiliares, de acuerdo con los progresos científicos.

El Consejo General podrá formar, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros, fondos especiales para cumplir cualquiera de las finalidades contenidas en este artículo;

**Artículo 15.**— El Consejo General, en su primera reunión, elegirá de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero.

**Artículo 16.**— El Consejo General sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por simple mayoría, salvo en los casos en que, por disposiciones de la presente ley, se requiera otra mayoría.

La inasistencia a cinco sesiones consecutivas, ordinarias o extraordinarias, hará vacar el cargo de Consejero, salvo que hubiere causa justificada a juicio del respectivo Consejo.

La vacante se proveerá en la forma que determine el reglamento.

### **Título III.— De los Consejos Provinciales**

**Artículo 17.**— Los Consejos Provinciales estarán compuestos por cinco miembros.

**Artículo 18.**— Para ser miembro del Consejo Provincial se requieren las condiciones exigidas por el artículo 11.º y, además, tener domicilio en la jurisdicción respectiva.

A los Consejeros Provinciales les serán aplicables las incompatibilidades establecidas en el artículo 13.º.

**Artículo 19.**— Los miembros de los Consejos Provinciales serán elegidos por los médicos veterinarios inscritos en la jurisdicción respectiva. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Se renovarán por parcialidades, en la forma que señale el artículo 12.

Los cargos de los Consejeros Provinciales serán servidos ad honorem.

**Artículo 20.**— El Consejo Provincial elegirá de entre sus miembros, en su primera

reunión, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

**Artículo 21.**— Las disposiciones del artículo 16 son aplicables a los Consejos Provinciales.

**Artículo 22.**— Son obligaciones y atribuciones de los Consejos Provinciales:

- a) Las indicadas para el Consejo General, en cuanto sean aplicables, con excepción de las contenidas en las letras b), d), f), h) e i) del artículo 14.
- b) Resolver las cuestiones de honorarios y demás que se suscitaren entre el médico veterinario y su cliente, cuando éste o ambos lo soliciten. Llegado a este caso, el Consejo designará, conforme al turno que el mismo fije a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo, el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra la decisión del Consejo no habrá recurso alguno. La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo.
- c) Fijar y percibir las cuotas ordinarias que deberán pagar los colegiados, sin perjuicio de las cuotas especiales que puedan fijarse en las reuniones generales, de acuerdo con el reglamento que se dicte. De estas cuotas, corresponderá al Consejo General la parte que determine el reglamento, y
- d) Solicitar del Consejo General la fijación de las cuotas extraordinarias que el Consejo estime conveniente establecer para la zona de su jurisdicción.

### **Título IV.— De las reuniones generales ordinarias y extraordinarias**

**Artículo 23.**— Habrá reunión general ordinaria en la segunda quincena del mes de abril de cada año. En ella el Consejo presentará una memoria de su labor durante el año precedente y un balance de su estado económico.

Este balance será sometido a la aprobación de la Contraloría General de la República.

**Artículo 24.**— En las reuniones generales ordinarias los médicos veterinarios podrán proponer a la consideración del Consejo las medidas que creyeran convenientes para el prestigio de la Orden o el ejercicio de su profesión.

**Artículo 25.**— Habrá reunión general extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo o lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de médicos veterinarios que represente, a lo menos, el 10 o/o de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

**Artículo 26.**— En toda reunión general el quórum será el 20 o/o, a lo menos, de los médicos veterinarios inscritos. No habiendo

quórum, se citará para dentro de los 15 días siguientes, a una nueva reunión, que se celebrará con los que concurren.

**Artículo 27.**— La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de la ciudad de asiento del Consejo, con indicación del día y lugar en que deba verificarse la reunión y su objeto, si fuere extraordinaria, y, además, por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro.

El primer aviso será publicado y las cartas enviadas, a lo menos, con cinco días de anterioridad al designado para la reunión.

#### **Título V.— Del ejercicio de la profesión**

**Artículo 28.**— Para ejercer la profesión de médico veterinario es menester estar en posesión del título de médico veterinario, otorgado por la autoridad competente, y estar inscrito en el registro especial de la jurisdicción de su domicilio.

Las Municipalidades otorgarán patentes para el ejercicio de la profesión sólo a aquellos médicos veterinarios que acrediten estar inscritos en el Colegio.

**Artículo 29.**— Los que se creyeren perjudicados con los procedimientos profesionales de un médico veterinario podrán recurrir al respectivo Consejo Provincial, quien, en conocimiento de los antecedentes acompañados a la reclamación, exigirá como requisito previo para darle curso un depósito a su orden, por la suma que estimare prudente para responder al pago de la multa que deberá imponer si la reclamación es desechada, a menos que, por la mayoría de los dos tercios, acuerde no aplicarla. Esta multa será de \$ 500 a \$ 3.000 y se regulará habida consideración a la gravedad de los antecedentes.

El Consejo apreciará la prueba en conciencia y hablará en igual forma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35, oyendo al interesado.

**Artículo 30.**— Estas reclamaciones, conjuntamente con el fallo que recaiga sobre ellas, no deberán ser publicadas sin acuerdo expreso del Consejo, bajo apercibimiento de una multa de \$ 1.000 a \$ 10.000, que aplicará sumariamente el Juez de Letras de Mayor Cuantía del lugar en que se hiciere la publicación. Esta multa se duplicará en caso de reincidencia, sin perjuicio de los derechos que otorgan las leyes correspondientes.

#### **Título VI.— De las medidas disciplinarias**

**Artículo 31.**— Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la autoridad sanitaria respectiva y a los Tribunales de Justicia, los Consejos Provinciales podrán imponer al médico veterinario que, en el ejercicio profesio-

sional dentro de su jurisdicción, incurra en cualquier acto desdoroso, abusivo de su oficio o incompatible con la dignidad y cultura de la profesión, alguna de las sanciones que se indican a continuación:

- a) Amonestación;
- b) Censura;
- c) Suspensión del ejercicio profesional por un plazo no superior a seis meses.

Las medidas disciplinarias que se apliquen deberán comunicarse al interesado por el Presidente y el Secretario del respectivo Consejo, en carta certificada que se expedirá, a más tardar, el día siguiente hábil al de tomarse la medida.

La resolución del Consejo Provincial que imponga algunas de las medidas disciplinarias contenidas en las letras b) y c) es apelable dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha de la notificación, ante el Consejo General, quien resolverá en el plazo de treinta días, con audiencia del inculcado, y dejando testimonio escrito de su defensa. La apelación podrá ser interpuesta aun por telégrafo. Mientras se resuelve el recurso, se suspenderá el cumplimiento de la medida.

La sanción a que se refiere la letra c) sólo podrá ser acordada por los dos tercios de los Consejeros en ejercicio.

Ejecutoriada el acuerdo que impone suspensión, se comunicará a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

**Artículo 32.**— El Consejo General, conociendo de una reclamación, a requerimiento del Consejo Provincial respectivo o de oficio, podrá cancelar el título a un médico veterinario, siempre que concurren con sus votos los dos tercios del total de sus miembros y que motivos graves lo aconsejen.

Esta resolución será apelable ante la Corte Suprema, dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación.

Corfirmada la resolución por este Tribunal el médico veterinario será eliminado de los Registros del Colegio y se comunicará esta determinación a cada uno de los Consejos Provinciales del país y a las autoridades correspondientes para su cumplimiento.

**Artículo 33.**— Solamente se considerarán motivos graves:

- a) Suspensión del inculcado a los menos tres veces en el curso de cinco años;
- b) Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por alguno de los delitos que contemplan los artículos 290, 317 y 318 del Código Penal;
- c) Amparar, bajo título profesional, a una persona no autorizada legalmente para ejercer la profesión de médico veterinario, siempre que anteriormente se le hubieren aplicado por esta causa las medidas disciplinarias contempladas en el artículo 31.

**Artículo 34.**— La cancelación del título profesional producirá, por ministerio de la ley, la vacancia del cargo y la terminación del contrato de trabajo, en su caso, del afectado, cuando para ocupar un cargo en alguna institución fiscal, semifiscal, municipal o particular, se requiera la calidad de médico veterinario. Lo anterior es sin perjuicio del ejercicio de otros derechos que le confieran al afectado las leyes vigentes.

**Artículo 35.**— Cualesquiera de las personas interesadas podrá impugnar la composición de los Consejos cuando éstos hayan de resolver alguna reclamación o sobre la aplicación de medidas disciplinarias, a fin de que dejen de intervenir en el conocimiento y fallo del asunto aquellos miembros que se encuentren en algunos de los casos siguientes:

- 1.º Ser socio de alguna de las partes, o sus acreedores o deudores, o tener de alguna manera análoga dependencia o preeminencia sobre dicha parte;
- 2.º Tener amistad o enemistad respecto de alguna de las partes, probada por hechos repetidos o irredargüibles, o antecedentes que permitan suponer falta de imparcialidad en la emisión de su juicio o dictamen;
- 3.º Ser ascendiente o descendiente legítimo, padre o hijo natural o adoptivo de alguna de las partes, o estar ligado con ellas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive;
- 4.º Haber emitido opinión sobre el asunto;
- 5.º Tener interés directo o indirecto en la materia que se trate.

Conocerá de ellas un Tribunal compuesto por tres miembros del Consejo General, elegidos por sorteo, con exclusión de los afectados, en su caso.

Si aceptadas las impugnaciones, el Consejo queda sin número para funcionar, se integrará, sólo para estos efectos, hasta su totalidad, por médicos veterinarios elegidos por sorteo, de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros, siempre que no estén comprendidos en algunas de las causales señaladas en los incisos anteriores.

Para el evento de que con la aplicación de las disposiciones precedentes quedare algún Consejo Provincial en la imposibilidad de conocer de algún asunto por falta de quórum necesario, lo reemplazará el Consejo General.

**Artículo 36.**— Antes de aplicar cualquiera medida disciplinaria los Consejos deberán oír verbalmente o por escrito al médico veterinario inculcado, citándolo al efecto con cinco días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviere fuera del asiento del Consejo respectivo, el plazo para la comparencia se ampliará en quince días.

Transcurrido el plazo indicado, procederá el Consejo, comparezca o no el citado, salvo que en este último caso concurra causa legítima de excusa calificada por el Consejo.

**Artículo 37.**— Las facultades que se conceden a los Consejos por los artículos 29 y siguientes no podrán ser ejercitadas después de transcurrido un año, contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

#### Título VII.— De las sanciones

**Artículo 38.**— El que sin ser médico veterinario ejerciere la profesión en cualquiera de sus formas, incurrirá en la pena de reclusión menor en su grado mínimo y multa de \$ 2.000 a \$ 10.000. En caso de reincidencia, la pena se aumentará en un grado y la multa podrá duplicarse.

**Artículo 39.**— El médico veterinario que ejerciere su profesión, hallándose suspendido por resolución ejecutoriada de autoridad competente, sufrirá una multa de \$ 2.000 a \$ 10.000, que podrá duplicarse en caso de reincidencia.

La multa se aplicará breve y sumariamente por el Juez de Letras de Mayor Cuantía en lo Criminal y, si hubiere varios, el que estuviere de turno el día en que se dictó la orden de suspensión, con la sola audiencia del afectado.

**Artículo 40.**— Los que usen distintivos, planchas, avisos, membretes o cualquier otro medio de propaganda, mediante el cual se atribuyan la calidad de médico veterinario u ofrezcan servicios de tales, o expidan recetas o certificados sin tener título, serán castigados como autores del delito a que se refiere el artículo 38.

**Artículo 41.**— Encargado reo un infractor de la presente ley, por alguno de los delitos contemplados en este título, se decretará la clausura provisional de su oficina o del local en que ejerciere sus actividades. Condenado por sentencia ejecutoriada, la clausura será definitiva.

#### Título final

**Artículo 42.**— Los productos biológicos, bioquímicos y químicos para uso veterinario que se importen o elaboren en el país, pagarán un impuesto del ocho por ciento (8 o/o) sobre el precio de venta. El treinta por ciento (30 o/o) del total recaudado por este concepto se destinará al Departamento de Ganadería y Sanidad Animal, dependiente del Ministerio de Agricultura, para la ejecución de sus programas de sanidad animal y demás fines específicos de dicho Departamento. El otro setenta por ciento (70 o/o) ingresará al patrimonio del Colegio para cubrir los gastos que demande la atención y cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 43.**— La Tesorería General de la República entregará trimestralmente al Consejo General del Colegio el valor recaudado por concepto de impuestos a que se refiere el artículo anterior.

**Artículos transitorios**

**Artículo 1.º**— Un Comité, compuesto por el Director del Servicio Nacional de Salud, que lo presidirá; por el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Chile, y por el Director del Departamento de Ganadería y Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, tendrá a su cargo:

- 1.º Formar el Registro Provisional del Colegio, y
- 2.º Organizar la elección de Consejeros Generales y Provinciales y la constitución de los respectivos Consejos.

El Comité podrá delegar su facultad en algún miembro de él para presidir la elección de estos Consejos.

Actuará de Secretario General del Comité la persona que designe la Sociedad de Medicina Veterinaria de Chile.

El Comité Organizador, dentro del plazo de un año, deberá dar cumplimiento a su cometido y deberá poner término a sus gestiones al declarar legalmente constituido el Consejo General del Colegio.

En caso de ausencia del Director del Servicio Nacional de Salud, presidirá el Comité el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria.

**Artículo 2.º**— La primera renovación parcial de los Consejeros se efectuará designando por sorteo a aquellos de sus miembros que deben terminar sus cargos.

Sala de la Comisión, a 26 de agosto de 1953.

Acordado en sesión de fecha 25 del presente con asistencia de los señores Correa Letelier (Presidente), Ahumada, Aqueveque, Espinoza, Galleguillos, don Florencio; Jaramillo, Pizarro, don Fernando; Recabarren, Ríos y Sandoval.

Se designó Diputado Informante al señor Sandoval.

Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que el proyecto fue aprobado en general por unanimidad y con asistencia de 10 miembros de la Comisión.

(Fdo.): Eduardo Mena, A., Secretario".

**N.º 11.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA**

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha estudiado en

conformidad al Reglamento el proyecto de ley, informado por la Comisión de Constitución Legislación y Justicia, que crea el Colegio Médico Veterinario, y le ha dado su aprobación.

Prescindiendo del análisis del articulado que forma la parte orgánica del proyecto en cuanto se refiere al Colegio Médico Veterinario mismo, que en esta oportunidad no se ha examinado, la Comisión de Hacienda ha reparado en el artículo 42, que es el que establece la fuente de recursos para financiar los gastos de la marcha del Colegio y del Departamento de Ganadería y Sanidad Animal dependiente del Ministerio de Agricultura.

En ese artículo se establece un impuesto del 8% sobre el precio de venta de los productos biológicos, bioquímicos y químicos de uso veterinario que se importen o elaboren en el país.

Al respecto, la Comisión de Hacienda ha recibido diversas presentaciones tanto de la Sociedad de Medicina Veterinaria, organismo directamente interesado en el despacho del proyecto, como de los diversos laboratorios que abastecen el consumo de los productos veterinarios en el país.

La institución primeramente mencionada informa que para financiar las necesidades fundamentales del Colegio, bastaría con un impuesto de sólo uno por ciento (1%); los laboratorios en seguida mencionados, junto con reconocer las ventajas indiscutibles del proyecto, manifiestan su conformidad con el gravamen en cuestión, reducido a la referida tasa del 1%.

La Comisión de Hacienda, por su parte, ha aceptado la disposición pertinente y ha acordado proponeros la rebaja del impuesto del 8% al 1%, lo que rendiría al año, más o menos, según las informaciones proporcionadas en base al movimiento de productos biológicos de uso animal del año pasado, una suma del orden de los 700 mil pesos.

Con la modificación propuesta al artículo 42 puede, pues, aprobarse el proyecto.

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1954.

Acordado en sesión de fecha de hoy con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Correa, don Salvador; Durán, Enriquez, Larrain, Lea-Plaza, Mallet, Martones y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al señor Mallet.

(Fdo.): Arnoldo Kaempfe Bordali, Secretario de la Comisión".

**N.º 12.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA**

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha considerado,

en trámite de segundo informe, el proyecto de ley que libera de derechos e impuestos aduaneros la internación de una partida de leche en polvo.

El proyecto en referencia, aprobado en general por la Honorable Cámara, fue objeto de indicaciones para suprimir el artículo 2.º, que declaraba de precio libre la leche y sus derivados a partir del 1.º de noviembre del presente año, suscritas por los señores Guzmán, don Alberto; y Alegre, aparte de otra formulada por el señor Recabarren para aumentar la cantidad de leche por internarse para constreñir la liberación a los años 1954 y 1955 y para eximirla del impuesto de \$ 15 por dólar establecido en la reciente ley 11.575, de reforma tributaria.

La circunstancia de no haberse formulado esta última indicación en términos ajustados a la disposición reglamentaria pertinente (artículo 123, inciso final), determinó que no fuera considerada.

Puestas en discusión y votación las indicaciones para suprimir el mencionado artículo 2.º, fueron aprobados. En consecuencia, en este trámite reglamentario se ofrece el proyecto de ley reducido sólo a su artículo 1.º, que pasa a ser único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento, en relación con el 125 del mismo, se hace mención expresa de:

1.— Artículos que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: El 1.º, que correspondería declarar aprobado de hecho sin votación, por haberse declarado improcedente la indicación del señor Recabarren.

2.— Artículos modificados: Ninguno.

3.— Artículos suprimidos: el 2.º.

4.— Artículos nuevos: ninguno.

5.— Indicaciones desechadas: ninguna.

El proyecto queda concebido en los siguientes términos:

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo único.**— Libérase de los derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, que fijó el texto refundido de las disposiciones sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduanas la cantidad de un millón de kilos de leche en polvo que internarán al país las plantas pasteurizadoras nacionales, con el objeto de ser reconstituídos en leche fresca destinada a la venta y distribución en el país durante el presente año.

El treinta por ciento (30%) de las importaciones que se efectúen en conformidad al inciso anterior deberá ser destinado, en su es-

tado original, a las provincias de Coquimbo inclusive al norte.

La diferencia que resulte entre el valor de costo, inclusive el de distribución, y el precio de venta al público, será ingresado al Fondo de Desayuno Escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del D. F. L. N.º 191, de 17 de julio de 1953".

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1954.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Correa, don Salvador; Durán, Enríquez, Larraín, Lea-Plaza, Mallet, Martones y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante, el señor Correa, don Salvador.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión".

#### N.º 13.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

##### "HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Gobierno Interior pasa a informar el proyecto de ley, de origen en una moción de los Honorables señores Bucher y Palma, don Armando, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 2.500.000, con el objeto de atender a la ejecución de diversas obras de adelanto local.

Por ley N.º 9.566, de 9 de febrero de 1950, se autorizó a la misma Municipalidad de Río Negro para contratar un empréstito directo hasta por la suma de \$ 1.200.000, también con el objeto de atender a la ejecución de un plan de obras de progreso de la comuna, obras que se encuentran casi totalmente terminadas. Es así como la Municipalidad, en cumplimiento de la citada ley, ordenó construir diversas casas para obreros, hizo instalar una planta de agua potable en la localidad de Riachuelo, expropió terrenos para abrir nuevas calles, construyó algunos puentes y reparó otros dentro del sector urbano, y adquirió un camión destinado a prestar sus servicios en las diversas dependencias de la Corporación.

El empréstito referido se ha servido normalmente con los recursos consultados para su financiamiento, que provienen de una contribución adicional sobre el avalúo de los bienes raíces del dos y medio por mil anual. Con las entradas que deben obtenerse en el segundo semestre del presente año de 1953, la Municipalidad pagará totalmente la deuda y estará en condiciones de disponer de un saldo de \$ 400.000, aproximadamente, que el proyecto en informe destinará al servicio de la nueva obligación que podrá contraer de

acuerdo con la iniciativa de ley en examen.

Sobre la base, pues, de que sin necesidad de establecer nuevos tributos, y sólo prorrogando la contribución adicional establecida en la ley N.º 9.566, la progresista Municipalidad de Río Negro ha resuelto, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio último, obtener una nueva autorización legal que le permita comprometer su crédito en las condiciones usuales para esta clase de operaciones, a fin de emprender un nuevo plan de obras de positivo adelanto y de mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna.

Entre estas obras figura la adquisición de la red de alumbrado eléctrico de Río Negro y de Riachuelo, importante y poblado distrito este último del territorio jurisdiccional; urbanización y ornamentación de la población de Riachuelo, construcción de un puente en el río Llay-Llay, adquisición de terreno y construcción de un gimnasio abierto y construcción de algunas casas para obreros municipales.

Aunque en el seno de la Comisión se formularon algunas observaciones respecto de la inversión de \$ 800.000 para adquirir la red de alumbrado eléctrico de Río Negro y de Riachuelo, fue posible establecer la conveniencia de que, al margen de cualquiera operación anterior que hubiese merecido críticas, la Municipalidad adquiriera esas redes, con el objeto de que la planta eléctrica quedara en definitiva en poder de la Corporación, responsabilizándose totalmente del servicio de abastecimiento y de distribución de energía eléctrica y alumbrado dentro del territorio comunal.

Las demás inversiones no fueron objetadas, desde que ellas por su simple enunciación constituyen obras de evidente interés para la localidad.

Como quedó dicho, para el servicio de intereses y amortizaciones ordinarias de la deuda no es necesario establecer gravámenes a los contribuyentes de la comuna, que no se estén cobrando en la actualidad, para lo cual se prorroga el impuesto adicional de dos y medio por mil sobre los bienes raíces que estableció la ley N.º 9.566, hasta el pago total del nuevo empréstito, cuyo plazo de amortización no puede exceder de 4 años.

Para determinar el financiamiento, cabe hacer presente que el avalúo imponible de Río Negro asciende en la actualidad a \$ 476.128.900, según datos proporcionados por la Dirección General de Impuestos Internos. En consecuencia, el impuesto que se prorroga debe rendir, aproximadamente, la cantidad de \$ 1.200.000 anuales, con la cual es posible atender al pago de intereses y amortizaciones del nuevo empréstito en los términos en que se autoriza su contratación y aun hacer abonos extraordinarios que permitirán la

extinción de la deuda antes de terminar el plazo de 4 años. A lo dicho debe añadirse que durante el segundo semestre de 1953 la percepción del impuesto vigente por la ley N.º 9.566, dejará un remanente de más o menos \$ 400.000, que por disposición del inciso segundo del artículo 5.º del proyecto con que termina este informe, se destinará también al pago de la nueva obligación.

Con estos antecedentes es posible afirmar que el nuevo empréstito tiene asegurado su financiamiento. Ello sin perjuicio de lo que sobre la materia informe la Comisión de Hacienda, a la cual corresponde reglamentariamente pronunciarse sobre este aspecto del proyecto.

Restaría sólo manifestar que la tasa media del impuesto territorial en la comuna de Río Negro asciende en la actualidad al 15.45 por mil, la cual no sufre alteración de ninguna especie, porque sólo se prorroga la vigencia de un impuesto en aplicación.

Las demás disposiciones del proyecto se ajustan a las normas habituales en esta clase de iniciativas y, por lo mismo, no merecen un comentario especial.

En mérito a las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobierno Interior, por la unanimidad de sus miembros, acordó recomendar la aprobación del proyecto en informe, redactado substancialmente en los mismos términos propuestos por sus autores, que son los siguientes:

#### PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.º.**— Autorízase a la Municipalidad de Río Negro para contratar directamente uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de \$ 2.500.000, a un interés no superior al 10 o/o anual y con una amortización que extinga la deuda en el plazo máximo de 4 años.

**Artículo 2.º.**— Facúltase al Banco del Estado, a la Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito o bancarias para tomar el o los préstamos a que se refiere el artículo anterior, para cuyo efecto no regirán las disposiciones restrictivas de sus respectivas leyes orgánicas o reglamentos.

**Artículo 3.º.**— El producto del o los préstamos se invertirá en las siguientes obras:

a) Adquisición de la red de alumbrado eléctrico de Río Negro y Riachuelo ... ..	\$ 800.000
b) Construcción de un puente en el río Llay-Llay ... ..	500.000
c) Compra de un sitio y construcción de un gimnasio abierto ... ..	400.000
d) Urbanización y ornamentación de la población de Riachuelo ... ..	500.000

e) Construcción de casas para obreros .....	300.000
	<u>\$ 2.500.000</u>

**Artículo 4.o.**— Si alguna de las sumas indicadas en el artículo anterior no fuere invertida en la respectiva obra que se señala, será destinada a la ejecución de cualquiera de las otras obras, por acuerdo especial de la Municipalidad adoptado en sesión citada para este solo efecto.

**Artículo 5.o.**— Para atender el pago del o los préstamos que se contraten en conformidad a esta ley, prorrogase la contribución adicional de un dos y medio por mil establecida por la ley N.o 9.566, sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Río Negro, contribución que regirá hasta el pago total del o los préstamos autorizados en el artículo 1.o de la presente ley.

Asimismo, se destinará al servicio de esta obligación el excedente del rendimiento del impuesto a que se refiere el inciso anterior, una vez servido totalmente el empréstito autorizado por la ley N.o 9.566.

**Artículo 6.o.**— En caso de que los recursos a que se refiere el artículo anterior fueren insuficientes para el servicio de la deuda o no se obtuvieren en la oportunidad debida, la Municipalidad completará la suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias. Si, por el contrario, hubiere excedente, se destinará éste, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias de la deuda.

**Artículo 7.o.**— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Río Negro, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda interna.

**Artículo 8.o.**— La Municipalidad depositará en la Cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos" los recursos que destina esta ley al servicio del o los préstamos y la cantidad a que ascienda dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, la Municipalidad de Río Negro deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación del o los préstamos, y en la partida de egresos extraordinarios,

las inversiones hechas de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 3.o de esta ley.

**Artículo 9.o.**— La Municipalidad deberá publicar en la primera quincena del mes de enero de cada año, en un diario o periódico de la localidad o de la cabecera del departamento si allí no lo hubiere, un estado del servicio del o los préstamos y de las inversiones hechas de acuerdo con el plan autorizado en el artículo 3.o de la presente ley.

Sala de la Comisión, a 17 de diciembre de 1953.

Acordado en sesión de fecha 16 del presente, con asistencia de los señores Arellano, Martín, Martínez Camps, Poblete, Rodríguez Lazo y Zúñiga.

Se designó Diputado Informante al Honorable señor Martínez Camps.

(Fdo.): Eduardo Cañas Ibáñez, Secretario de Comisiones".

#### N.o 14.—INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

"HONORABLE CAMARA:

La Comisión de Hacienda ha revisado reglamentariamente el proyecto de ley sobre empréstito a la Municipalidad de Río Negro, informado por la Comisión de Gobierno Interior, y le ha prestado su aprobación con algunas modificaciones.

El empréstito por \$ 2.500.000 exige para su servicio, dada la amortización e interés autorizados, un desembolso de más o menos setecientos cincuenta mil pesos anuales. Para financiar esta suma se recurre a la prórroga de una contribución adicional del 2½% establecida por la ley 9.566, contribución que, cumplido el objetivo de financiar un empréstito anterior, ya totalmente pagado, se ha seguido cobrando por una simple razón de hecho.

La Comisión de Hacienda, considerando la próxima puesta en vigencia de los nuevos avalúos territoriales por efecto de la aplicación de la ley sobre reforma tributaria, ha acordado aceptar la prórroga de la contribución del dos y medio por mil con arreglo a esta tasa y hasta el 31 de diciembre del presente año, y a partir de esa fecha, reducida al 1 o/oo. Se obtiene, así, lo suficiente para atender las obligaciones que ocasionará la deuda en proyecto.

Se ha aceptado una indicación para destinar a su inversión en las obras que se proyecta ejecutar, o a nuevas obras que especialmente sean acordadas por la Corporación Municipal, los excedentes percibidos del impuesto del dos y medio por mil que se encuentran a la fecha acumulados o girados

sin empleo alguno, como consecuencia de haberse seguido cobrando la contribución, no obstante haberse cubierto el empréstito al cual servía. Se modifica, así, útilmente para la comuna el destino que la Comisión de Gobierno Interior proponía para estos fondos, cual era el de servir para amortizaciones extraordinarias de la nueva deuda, la cual puede ser atendida perfectamente sin ellos.

La Comisión de Hacienda propone aprobar el proyecto de la Comisión de Gobierno Interior con las siguientes modificaciones:

**Artículo nuevo**

A continuación del artículo 4.o consultar el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 5.— La Municipalidad de Río Negro podrá destinar a los fines previstos en el artículo 3.o o a la inversión en nuevas obras que acuerde con un quórum no inferior a los dos tercios de sus regidores los excedentes que existieren del impuesto establecido en la ley N.o 9.566 que hayan sido percibidos por Tesorerías o que consten en recibos pendientes a la fecha de promulgación de esta ley”.

**Artículo 5.o (que pasa a ser 6.o)**

Reemplazar el inciso primero por el siguiente:

“Para atender el pago del o los préstamos que se contraten en conformidad a esta ley, prorrogase la contribución adicional del dos y medio por mil establecida en la ley N.o 9.566 sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Río Negro, contribución que será reducida, a contar del 1.o de enero de 1955, a un uno por mil (1 o/oo) y que regirá hasta el pago total del o los préstamos autorizados por el artículo 1.o de la presente ley”.

Suprimir el inciso segundo.

Sala de la Comisión, 31 de agosto de 1954.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Aldunate (Presidente), Correa, don Salvador; Durán, Enríquez, Larraín, Lea-Piaza, Mallet, Martones y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al señor Durán.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión”.

**N.º 15.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA**

**“HONORABLE CAMARA:**

La Comisión de Hacienda ha despachado favorablemente una moción del señor Rioseco, por la cual se propone modificar la ley

N.º 11.054, que destinó fondos para construir el nuevo edificio de la Asistencia Pública de Santiago.

La ley 11.054 dispuso una autorización al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos en la adquisición de acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios, a objeto de que esta institución procediera a construir un nuevo edificio para la Asistencia Pública de Santiago, que actualmente funciona en un local inadecuado para el cumplimiento de sus altas finalidades.

El gasto que significa la inversión de los 150 millones de pesos referidos se financió con la creación de un impuesto de veinte centavos por cada litro de bencina que se expendiera en el departamento de Santiago, como lo dispuso una ley posterior, la N.º 11.204, que aclaró el alcance de la primitiva ley 11.054, que sólo aludía a la “ciudad” de Santiago.

La circunstancia de haberse promulgado la ley hace casi dos años y de haber vivido el país durante ese período en pleno desarrollo de un proceso inflacionista agudo, ha producido en la práctica una insuficiencia de los recursos consultados en la ley 11.054, frente al alza exorbitante que han experimentado los precios de los diversos rubros que comprenden los costos de construcción.

Se ha hecho necesario en presencia de esa realidad estudiar una modificación de la ley 11.054 que haga operantes sus términos y permita construir en definitiva el que será nuevo edificio de la Asistencia Pública de Santiago.

La iniciativa del señor Rioseco que se informa persigue esa finalidad y la Comisión de Hacienda le ha prestado su acogida favorable, modificando, eso sí, sus términos para hacerlos más factibles en cuanto al propósito que se desea obtener.

Como la cantidad de 150 millones de pesos se ha hecho insuficiente debido a las razones ya expuestas, la Comisión ha aceptado elevar a 500 millones de pesos esa suma, modificando en tal sentido el artículo 1.o de la ley 11.054. Consecuencia de lo anterior ha sido la consiguiente modificación del artículo 2.o de la misma ley en el sentido de elevar de veinte a cincuenta centavos el impuesto por cada litro de bencina que se expendiera en el departamento de Santiago, impuesto que, como ya se ha expresado, fue la fuente de recursos que se buscó para financiar el gasto que la ley estableció.

Es de advertir que el mismo artículo 2.o de la ley 11.054 establece que el plazo de vigencia del impuesto es de cinco años, el cual en esta oportunidad se ha ampliado a ocho años porque se calcula que sólo dentro de ese plazo el rendimiento del tributo alcanzaría

para cubrir el gasto autorizado. Naturalmente que como el proyecto en examen está concebido como modificaciones a la ley N.º 11.054, el plazo de ocho años se entiende regir desde la vigencia de esa ley.

Es en los siguientes términos que la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del

#### PROYECTO DE LEY

**“Artículo único.—** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N.º 11.054, de 15 de diciembre de 1952:

**“Artículo 1.º.—** Reemplázase la frase “hasta la suma de \$ 150.000.000”, por la siguiente: “hasta la suma de \$ 500.000.000”.

**“Artículo 2.º.—** Sustitúyese la frase “de veinte centavos por litro” por la siguiente: “de cincuenta centavos por litro” y reemplázase la expresión “cinco años” por “ocho años”.

Sala de la Comisión, 1.º de septiembre de 1954.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Montané (Presidente Accidental), Carmona, Corbalán, Correa, don Salvador; Enríquez, Larraín, Lea-Plaza, Mallet, Martones, Palma, don Ignacio; Silva y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al señor Enríquez.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión”.

#### N.º 16.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

**“HONORABLE CAMARA:**

La Comisión de Hacienda ha prestado su aprobación al proyecto de ley de los señores Larraín y Valdés, don Juan, que propone liberar de derechos e impuestos la internación al país de 25 mil libras de leche en polvo donadas a la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo por la institución norteamericana denominada “National Catholic Welfare Conference”.

Expresan los autores de la moción que la institución donante ha ofrecido obsequiar a la Parroquia mencionada de la comuna de Quinta Normal una cantidad bastante considerable de leche en polvo para que sea distribuida gratuitamente entre las familias más necesitadas de esa extensa comuna. Ha colocado, sí, la institución norteamericana para materializar su ofrecimiento la condición de que la importación se haga libre de todo gravamen que afecte a la internación de la leche.

El beneficio que para los habitantes de la comuna de Quinta Normal, en especial para

la niñez, significaría la internación al país de esa leche que la institución norteamericana ofrece donar a la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo, es de tal modo importante que bien puede el Fisco renunciar a la percepción de los derechos e impuestos que gravan la internación de la leche en polvo.

La Comisión de Hacienda ha estimado que las finalidades perseguidas con la iniciativa en informe son tan plausibles que merece ella ser aprobada como la mejor forma de contribuir a transformar en realidad una medida inspirada en generosos impulsos.

Os propone, en consecuencia, la aprobación del siguiente

#### PROYECTO DE LEY

**“Artículo único.—** Libérase de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el decreto N.º 2.772, de 18 de agosto de 1943, y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciban por intermedio de las aduanas, una partida de 25.000 libras de leche en polvo que ha sido donada a la Parroquia de Nuestra Señora del Buen Consejo para ser repartida gratuitamente en la comuna de Quinta Normal.

Si el producto internado en las condiciones a que se refiere el inciso anterior fuere vendido al público, deberá enterarse en arcas fiscales el total de los derechos e impuestos de cuyo pago esta ley exime, quedando solidariamente responsables de ello las personas o entidades que hubieren intervenido en los actos o contratos respectivos”.

Sala de la Comisión, 1.º de septiembre de 1954.

Acordado en sesión de esta fecha con asistencia de los señores Montané (Presidente Accidental), Carmona, Corbalán, Correa, don Salvador; Enríquez, Larraín, Lea-Plaza, Mallet, Martones, Palma, don Ignacio; Silva y Von Mühlenbrock.

Diputado Informante se designó al señor Larraín.

(Fdo.): **Arnoldo Kaempfe Bordali**, Secretario de la Comisión”.

#### N.º 17.—MOCION DEL SEÑOR OYARZUN

#### PROYECTO DE LEY

**“Artículo único.—** Concédese, por gracia, a doña Beatriz Negrete Oyarce, una pensión mensual de seis mil pesos (\$ 6.000).

El gasto que signifique la aplicación de esta ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda”

(Fdo.): **José Ovarzún D.**”.

**N.º 18.—MOCION DEL SEÑOR HUERTA**

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.— Abónase, por gracia, y para todos los efectos legales, en la hoja de servicios de don Israel Bórquez Montero, cuatro años cuatro meses y cinco días que sirvió en calidad de Auditor del Juzgado Naval de Magallanes, desempeñando al mismo tiempo las funciones de Auditor del Quinto Juzgado Militar de Punta Arenas durante tres años cuatro meses y veinte días, hasta designarse Auditor del Ejército en propiedad con motivo de la dictación de la ley N.º 8.055, de 6 de enero de 1945.

(Fdo.): Miguel Huerta M.”

**N.º 19.—MOCION DEL SEÑOR CUETO**

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.— Concédese, por gracia, a doña Olga Milnes viuda de don Armando Carrera, una pensión equivalente a un sueldo vital reajutable del departamento de Santiago.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

(Fdo.): José Cueto”

**N.º 20.—MOCION DE LOS SEÑORES RIVERA BUSTOS Y HUERTA**

**PROYECTO DE LEY**

“Artículo único.— Abónase, por gracia, para todos los efectos legales y reglamentarios, en la hoja de servicios del señor Voltaire Villanueva Dolfel, nueve meses.

La Caja de Previsión respectiva recibirá las imposiciones correspondientes al tiempo que se le abona por la presente ley, conforme a las disposiciones de su reglamentación interna.

(Fdo.): Guillermo Rivera.— Miguel Huerta”

**V.—TEXTO DEL DEBATE**

—Se abrió la sesión a las 11 horas y 45 minutos.

El señor CASTRO (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Se va a dar la Cuenta.

—El señor Prosecretario da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

El señor CASTRO (Presidente).— Terminada la Cuenta.

**1.—CALIFICACION DE URGENCIAS**

El señor CASTRO (Presidente).— El Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

El que libera de derechos la internación de una partida de leche en polvo;

El que modifica la ley N.º 6.415, que reservó el comercio de cabotaje a las naves chilenas;

El que aumenta en un dos por ciento el monto de la comisión sobre las apuestas mutuas que los hipódromos centrales están autorizados para cobrar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N.º 5.055, y

El que legisla sobre Martilleros Públicos.

Si le parece a la Honorable Cámara, se calificarán de “simples” las urgencias solicitadas.

Acordado.

**2.—PERMISO CONSTITUCIONAL A LOS SEÑORES MINISTROS DE ECONOMIA Y DE TIERRAS Y COLONIZACION PARA AUSENTARSE DEL PAIS**

El señor CASTRO (Presidente).— Entrando al objetivo de la presente sesión, corresponde ocuparse, en primer lugar, del permiso constitucional solicitado por el señor Ministro de Economía para ausentarse del país.

Ofrezco la palabra.

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Señor Presidente, Honorable Cámara, el señor Ministro de Economía me ha pedido que asista en su representación a la presente sesión. Ha tomado esta actitud por razones diferentes y, sobre todo, porque estima que, al tratarse el permiso, pudiera haber referencias a aspectos personales que él querría evitar. Por eso ha pensado que tal vez sea mejor no estar presente en la Sala.

Quiero, pues, explicar a los señores Diputados la génesis, el objetivo y las derivaciones de este viaje de los señores Ministros.

Cuando estuvo en Chile el Ministro de Economía de Alemania, señor Erhard, quedó insinuada la posibilidad de que algunos representantes del Ejecutivo viajaran a ese país para proseguir las conversaciones que, entonces, se habían iniciado.

En esa época, se hizo presente la conveniencia de que, entre los ministros que viajaran a Alemania, estuviese, por lo menos, el de Economía o el de Hacienda.

Posteriormente, el Excmo. señor Embajador de Alemania concretó una invitación para que dos Ministros visitasen su país. Se le

contestó, al poco tiempo, que irían a Alemania, en representación del Ejecutivo, los Ministros de Economía y de Tierras y Colonización.

El objetivo de este viaje no es, simplemente, devolver la visita que hizo el señor Erhard; a nuestro juicio, él será de positiva utilidad para el Gobierno y para Chile.

Hay problemas de la más diversa índole pendientes con Alemania. Así, existen conversaciones sobre aportes de capitales, sobre contratación de créditos, sobre instalación, entre nosotros, de grandes industrias. Todo esto hace necesario, como digo, continuar las conversaciones que se iniciaron hace algún tiempo.

La importancia de las materias pendientes justifican ampliamente este viaje que, en ningún caso, puede calificarse de viaje de placer.

Los señores Ministros tienen un itinerario determinado; durante él, harán visitas y entablarán conversaciones con las autoridades alemanas. Por lo tanto, repito, no será este un viaje de disfrute: se tratarán problemas de la más diversa índole.

Por ejemplo, señor Presidente, se han iniciado conversaciones para la adquisición de maquinaria agrícola; ésta se hará de acuerdo con el plan que tiene la CORFO al respecto.

Se han iniciado también conversaciones para modernizar la industria metalúrgica nacional. La personeros de ASIMET han entablado negociaciones sobre el particular. Sólo faltan algunos detalles. Tal vez la intervención del señor Ministro de Economía podrá solucionar las dificultades y finiquitar las negociaciones.

Hay conversaciones pendientes con respecto a la instalación de la Fábrica de Azúcar en el sur; a la mecanización de los puertos de San Antonio y Valparaíso. Las hay, también, para dotar a nuestros establecimientos hospitalarios de elementos médicos y para adquirir maquinaria agrícola destinada a los fundos del Servicio Nacional de Salud. Se han hecho gestiones para la adquisición de barcos mercantes destinados al servicio de cabotaje, dieciocho barcos de carga rompehielos y dieciséis lanchas patrulleras, para la Empresa Marítima del Estado; para desarrollar planes balleneros del Supremo Gobierno; para astilleros y embarcaciones menores.

Hay también conversaciones para llegar a la mecanización de las industrias carboníferas de Lota, Schwager, Lirquén y Collico, a base de créditos a largo plazo.

Se trata, asimismo, de proseguir las negociaciones relacionadas con la instalación de la fábrica de celulosa y de buscar la manera de reactivar la Fundición de Chagns y construir una planta electrolítica para la pequeña minería.

Existen gestiones encaminadas a la modernización de los talleres de la Fábrica de Ma-

teriales del Ejército y para la adquisición de equipo destinado a la electrificación de la red sur de los Ferrocarriles del Estado.

Podemos también citar las obras de la Central Maderera de Valdivia.

En fin, señor Presidente, sería largo enumerar todas las negociaciones que están pendientes con Alemania y que hacen indispensable, en ese país, la presencia de un representante de nuestro Gobierno, que oriente las gestiones conforme a una política determinada, a fin de que después algunos organismos, como la CORFO, ASIMET, u otros, puedan finiquitarlas.

Por otra parte, el programa que se ha preparado para recibir a los señores Ministros no anota, como los señores Diputados pudieran creer, simplemente visitas de placer a través de las ciudades alemanas. Desde el día mismo de su llegada, tendrán que efectuar entrevistas al Canciller Federal y a los Ministros Federales de Economía, de Finanzas, del Interior, y de Comunicaciones. En seguida, tendrán que cumplir un nutrido programa de visitas a grandes fábricas alemanas, incluso a la industria Krupp, que está interesada en establecer astilleros en nuestro país.

En resumen, y para no alargar estas disquisiciones, no será éste un viaje de placer, sino de absoluta necesidad para nuestro país.

El viaje a Alemania de los señores Ministros de Economía, y de Tierras y Colonización, durará desde el miércoles 8 de septiembre hasta el miércoles 15 de este mismo mes. Después de esta fecha, el señor Ministro de Economía pasará a Francia, país al cual ha sido invitado especialmente, y en el cual permanecerá dos o tres días. En seguida regresará a Chile, porque debe estar en nuestro país el 22 de este mes, para entrevistarse con el Subsecretario del Departamento de Estado de los Estados Unidos Mr. Henry Holland, sobre asuntos americanos.

Quiero hacer presente que es de vital importancia para el país el viaje a Alemania de los señores Ministros de Economía y de Tierras y Colonización. La Honorable Cámara tiene que pasar muy seriamente las proyecciones que el viaje de estos Ministros tendrá para nuestra economía, y conceder, en consecuencia, el permiso constitucional solicitado.

El señor Ministro de Tierras y Colonización, por su parte, ha sido comisionado por Su Excelencia el Presidente de la República para estudiar en Alemania la posibilidad de traer al país, como aporte de capitales, una planta deshidratadora de papas. La instalación de esta planta en Chile tiene por objeto aprovechar el exceso de producción de este artículo en la zona sur del territorio, distribuyéndolo en el país, con la consiguiente rebaja en los fletes.

También verá la posibilidad de traer al país, como aporte de capitales, una fábrica para

producir madera prensada, y otra para producir casas prefabricadas. En estos aspectos, Alemania es tal vez el país más adelantado actualmente. Seguramente el viaje del señor Ministro de Tierras y Colonización será, en estas materias, de sumo provecho para el país.

La visita de este Secretario de Estado a los astilleros de Bremen y Hamburgo permitirá completar algunos estudios sobre esta materia, que servirán a la industria de la zona sur de nuestro país.

Por último está especialmente comisionado el señor Ministro de Tierras y Colonización para estudiar la posibilidad de intensificar la traída de colonos alemanes al país.

Creo que lo que he expuesto tan brevemente, basta para justificar esta visita que, por lo demás, no importa un gran gasto al erario, porque solamente les serán pagados los pasajes a los señores Ministros. No se les da ninguna asignación especial para este viaje.

El señor CASTRO (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el permiso constitucional al señor Ministro de Economía.

El señor AHUMADA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, esta representación ha escuchado, en forma muy atenta, la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, acerca del permiso constitucional solicitado por los señores Ministros de Economía y de Tierras y Colonización, para ausentarse del país.

De la exposición hecha por el señor Ministro es posible desprender que parece existir, de su parte, una composición de lugar un poco prejuiciosa, en lo que se relaciona con la posición de algunos sectores contrarios a la política del Gobierno, frente a estos frecuentes viajes al extranjero que hacen algunos funcionarios públicos.

Ha insistido el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en dos ocasiones, en que, al solicitar el permiso constitucional, los señores Ministros no tienen por objeto efectuar un "viaje de placer", que es el término que ha usado. Señor Presidente, nunca los Diputados que nos sentamos en los bancos de la oposición y que pertenecemos al Partido Radical, hemos expresado que los viajes de estos funcionarios, que se repiten periódicamente, hacia el exterior, tengan por objeto, exclusivamente, una finalidad de placer.

Lo que hemos expresado es que, en conformidad a declaraciones manifestadas reiteradamente por S. E. el Presidente de la República en los Mensajes que ha enviado al Congreso Nacional, los viajes al exterior tienen que obedecer, única y exclusivamente, a determinados fines de alto interés público.

¿Qué ha pasado, en relación con estos viajes al exterior, de funcionarios de Estado?

Mientras existe una severa restricción para que modestos médicos u otros profesionales vayan a perfeccionar sus estudios a Europa, por su propia cuenta o acogidos a becas que han obtenido; como también otros expertos interesados en determinadas cuestiones técnicas, cuyos mayores conocimientos, posteriormente, van a servir para una mejor orientación científica de la Nación, nos encontramos con que, en forma reiterada y periódica, están saliendo al extranjero funcionarios, parlamentarios y otros enviados del Gobierno.

Estos viajes reiterados, precisamente, hacen que nos formulemos una pregunta: ¿para qué sirve, entonces, la representación diplomática que tenemos en el extranjero? ¿Qué objeto tiene gastar, en consecuencia, millones y millones de dólares en el mantenimiento de nuestro servicio diplomático en el exterior? Cuando es necesario tratar un problema en Alemania, Estados Unidos, o en la NU, tiene que salir al extranjero una verdadera caravana de funcionarios, secretarios, prosecretarios y ayudantes de secretarios, única y exclusivamente para dilapidar las pocas divisas que actualmente tenemos.

El señor Ministro ha hecho presente que deben ser tratadas ciertas materias comerciales en Alemania. Estimo que todas ellas pueden ser tratadas por nuestro Embajador y por nuestra representación diplomática y consular ante el Gobierno de la República Federal Alemana. Por ejemplo, no veo con qué objeto, para adquirir maquinaria agrícola para la Corporación de Fomento, o maquinarias para la instalación de la industria azucarera de betarraga en el sur, o sea, para proseguir el mismo plan de fomento a la producción que está operando desde hace varios lustros, o para efectuar adquisiciones que permitan la mecanización del puerto de Valparaíso o mejorar las condiciones del puerto de San Antonio, tenga que enviarse a un Ministro de Estado. En general, señor Presidente, no veo que haya necesidad de enviar a un señor Ministro para efectuar negociaciones de este tipo en circunstancias que para finiquitar, por ejemplo, operaciones de índole comercial, de importación y exportación, existen nuestras abultadas representaciones consulares, nuestras representaciones diplomáticas, nuestros agregados comerciales, y una cantidad enorme de toda clase de agregados. Más aún, señor Presidente, existen funcionarios especiales de la Corporación de Fomento de la Producción, destacados en Europa, que tienen, precisamente, como única misión, realizar esta clase de negociaciones.

Sin embargo, señor Presidente, como si todo esto fuera poco, el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos ha manifestado que el viaje de sus colegas de Gabinete no va a significar mayores gastos para el Erario.

Al respecto, señor Presidente, sería conveniente que se dijera, en el seno de esta Ho-

norable Corporación, cuánto cuesta el viaje de estos señores Ministros al extranjero.

El señor DE LA FUENTE.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor AHUMADA.— Me estoy dirigiendo al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Honorable Diputado.

Y he formulado esta pregunta, señor Presidente, en atención a que ha sido, precisamente, el propio señor Ministro de Relaciones Exteriores quien ha traído esta cuestión al debate; o sea, ¿cuánto va a costar al Erario en divisas el viaje de estos señores Ministros, y en qué consiste la invitación del Gobierno alemán?

Si el señor Ministro hubiera precisado estas materias, no habría tenido necesidad de referirme a ellas, en esta forma. Por esto, señor Presidente, dejo planteada, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, esta pregunta precisa: ¿cuánto cuesta al Erario el viaje de los señores Ministros, desde el punto de vista de nuestras divisas disponibles?

Más aún, señor Presidente, se ha dicho que el señor Ministro de Economía debe poner término a ciertas negociaciones que ha dejado pendiente su colega de la cartera de Economía del Gobierno alemán, doctor Erhard, cuando estuvo en Chile. Esto, señor Presidente, podría ser aceptable: que el señor Ministro de Economía de Chile pudiera ir a Alemania con el fin de finalizar ciertas negociaciones pendientes. Pero del informe del señor Ministro de Relaciones Exteriores nada se deduce acerca de la importancia que tiene el viaje del señor Ministro de Tierras y Colonización aquí presente. Se ha manifestado que el señor Ministro de Tierras y Colonización va en comisión de Su Excelencia el señor Presidente de la República ante la Alemania Republicana; pero se designa al mismo señor Ministro que estudió becado por la Alemania fascista del señor Hitler, para que vaya a estudiar las posibilidades de obtener una planta deshidratadora de papas, o de adquirir una fábrica para aprensar determinadas substancias, o con el objeto, también, de efectuar la compra de casas prefabricadas; con el objeto, en fin, de visitar los astilleros de Bremen...

Todos estos problemas son propiamente económicos-financieros, señor Presidente, y puede resolverlos perfectamente el señor Ministro de Economía, o nuestra representación diplomática. En consecuencia, no se colige, del informe del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el objetivo formal del viaje del señor Ministro de Tierras y Colonización. Si se trata de traer colonos alemanes a Chile, para eso existen los elementos indispensables, señor Presidente, en nuestra representación consular, para eso existen, también, Comisiones especiales en Europa.

Lo único que se ve claro en todo esto, es que va a seguir la farándula interminable de funcionarios que van al exterior; que va a

continuar, señor Presidente, la contradicción entre lo que dice y lo que hace el Gobierno de Su Excelencia el Presidente de la República, don Carlos Ibáñez. Mientras, por una parte se expresa que se necesita austeridad en los gastos públicos y que, en cuanto a la inversión de nuestras divisas, debe existir restricción y sobriedad, para que no se malgasten, por otra parte se envían representaciones oficiales extraordinarias que van al extranjero periódicamente, con objetivos que, hasta el momento, no se justifican.

En el seno del Senado y en el de esta Honorable Cámara, se le ha solicitado al señor Ministro de Relaciones Exteriores, hasta la saciedad, que aclare estos hechos; se le ha dicho que no es posible que existan estas contradicciones entre lo que dice el Presidente de la República y lo que hace el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en materia internacional.

Más aún, señor Presidente, se sabe que nuestra representación diplomática constituye una pesada carga para nuestro Presupuesto, como ha sido especialmente puesto en evidencia en el seno de esta Corporación, por representantes de todos los partidos políticos de oposición y también, del Partido Socialista Popular que, no hace mucho tiempo, tuvo representación en el Gobierno.

En esas ocasiones, personeros del Partido Socialista Popular han expresado, en el seno de esta Honorable Corporación, que nuestra representación diplomática es dispendiosa, es abultada y que significa una excesiva carga para la Nación. El señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene todos los antecedentes en su cartera, para comprobar la veracidad de mis afirmaciones, por lo que creo que es ésta su oportunidad para aclarar estos hechos.

El señor LEA PLAZA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lea Plaza... Excúseme, Honorable Diputado; tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que la había pedido.

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Estimo que el Honorable Diputado señor Ahumada no ha entendido bien el significado que quise dar a esta enumeración de los problemas que tenemos pendiente con Alemania. En ningún momento quise expresar que el señor Ministro de Economía iba a resolverlos todos. Yo enumeraba el conjunto, porque de él se deduce la necesidad de coordinar una política económica con respecto a Alemania, y es esto lo que hará el señor Ministro; no resolverá tales o cuales problemas que, como dije al final, serán resueltos, en definitiva, por los organismos encargados de ello, como son la Corpo-

ración de Fomento de la Producción y otros.

De tal manera que deseo rectificar, en este punto, al Honorable señor Ahumada. Por otra parte, Su Señoría hizo una argumentación muy curiosa: dice que si tenemos representaciones diplomáticas en el exterior, ¿para qué van los Ministros allá, a tratar los mismos problemas que podrían ser tratados y resueltos por nuestras Embajadas? ¿Qué hacen, entonces, las Embajadas? Al respecto, puedo decir a Su Señoría que tenemos precedentes. Todos los países del mundo están enviando representaciones directas del Ejecutivo, en misiones extraordinarias, porque los problemas, muchas veces, lo requieren. Nosotros estamos en una situación especial con respecto a Alemania. Este país, que ha tenido un resurgimiento formidable, nos interesa sobremanera, y no es cuestión, finalmente, de resolver a través de las Embajadas, dos o tres problemas, sino de definir una política al respecto. Eso es lo que van a hacer nuestros Ministros.

Por lo demás, el Honorable señor Ahumada, si echa una mirada en torno a lo que está ocurriendo en el mundo, podrá preguntarse: Si Estados Unidos tiene una representación tan vasta, ¿por qué viene a Chile el señor Henry Holland? ¿Si Alemania tiene su Embajador, ¿por qué ha venido el señor Erhard? Si Argentina tiene su representación, ¿por qué ha venido, varias veces, el señor Remorino? Sucede esto, porque, en ciertas oportunidades, hay necesidad de estos contactos del Ejecutivo de un país con el Ejecutivo del otro, para definir algunos aspectos de política económica.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Lea Plaza.

El señor LEA PLAZA.— Señor Presidente, cuando se escuchan en esta Honorable Cámara intervenciones como la del Honorable señor Ahumada, parece que ellas fueran dirigidas a un país irreal, formado por seres sin memoria, sin concepto cabal de las cosas.

Vemos, como acaba de decirlo el señor Ministro de Relaciones Exteriores que, en Europa, en medio de las ruinas producidas por la última conflagración mundial, Alemania ha logrado recuperar, en pocos años, su progreso y se ha transformado en una de las más grandes potencias. Fue este país, señor Presidente, nuestro mejor cliente antes de la guerra pasada. Teníamos un comercio intensísimo, le enviábamos productos desde aquí y nos mandaban, desde ese país, magnífica manufactura, elementos químicos y de toda índole. Es tanta la importancia que se da a las relaciones comerciales entre el gobierno alemán y el de Chile, que una de las figuras más extraordinarias de la economía, el Ministro profesor señor Erhard, vino a nuestro país a estrechar estos lazos y a mostrar-

nos las perspectivas de un nuevo y futuro gran comercio con la nación alemana.

Ahora, nuestros Ministros solicitan el permiso constitucional, invitados oficialmente por el Gobierno alemán, para corresponder a aquella visita y tratar allí mismo problemas del más alto interés para ambas economías.

Y en esta materia, señor Presidente, que fue un trámite de rutina en todos los períodos pasados, se levantan voces que yo me atrevo a calificar de verdaderamente demagógicas, porque lo es argumentar en esta forma.

Toda la vida, en todos los pueblos, como acaba de expresarlo el señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha habido estos contactos entre gobernantes. También hay Embajador alemán en Chile, y, sin embargo, vino a visitarnos el señor Ministro de Economía de Alemania, que seguramente tiene problemas inmensamente más grandes que los que tenemos hoy día en Chile. Pero él abandonó su país y nos hizo esta visita, porque hay intereses económicos y comerciales que la hacían conveniente.

Yo quisiera comparar esta corta y modestísima visita que se proyecta de los señores Ministros de Economía, y de Tierras y Colonización, con otras efectuadas en períodos anteriores.

Parecería que, por primera vez en la historia de Chile, salieran altos funcionarios al extranjero. ¡Pero si a nosotros nos ha tocado autorizar el viaje del Excelentísimo señor Juan Antonio Ríos a Estados Unidos y el del Excelentísimo señor Gabriel González Videla a Estados Unidos y a Brasil y a Argentina...!

El señor DE LA FUENTE.— ¡Ese costó caro al país!

El señor LEA PLAZA.— Y éstos fueron viajes costosísimos.

Quiero solicitar, en esta oportunidad, que la Cancillería nos envíe una cuenta detallada del costo de esos viajes, señor Presidente, porque es necesario hablar con cifras y comparar. ¡De todo el viaje del señor González Videla, el único resultado que obtuvo el país fue descubrir que ese Presidente de la República sabía tocar el piano, y además, recibir de sus manos el problema de Arica...!

Varios señores DIPUTADOS.— ¡Eso es una insolencia!

El señor PEÑAFIEL.— ¡Solucionó el problema del cobre!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados que se sirvan no interrumpir. Está con la palabra el Honorable señor Lea Plaza.

El señor LEA PLAZA.— Tuve conocimiento, cuando estaba en Estados Unidos...

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente...

El señor LEA PLAZA.—...que ese viaje fue precedido de una costosísima propaganda que ha pagado el país. Deseo también que se pida al Ministerio de Relaciones Exteriores que informe a la Honorable Cámara sobre lo que costó la propaganda contratada durante el viaje del señor González Videla a Estados Unidos.

El señor HUERTA.— También van delegaciones a las Naciones Unidas.

El señor LEA PLAZA.— Le voy a contestar a Su Señoría.

Chile pertenece a las Naciones Unidas y, mientras no se retire de ellas, y no conozco ningún proyecto que lo proponga, tendrá que hacerse representar en las Asambleas anuales, que dividen sus trabajos en seis o más comisiones en todas las cuales debe haber delegados de nuestro país, como los hay de los sesenta Estados que componen ese organismo.

Si se quiere que nuestro país esté ausente de estas reuniones internacionales, retirémosnos de las Naciones Unidas; pero debo manifestar al Honorable señor Huerta que esto sería un pésimo negocio para Chile, tanto en el aspecto internacional como en el económico. Esto último, porque las Naciones Unidas envían a Chile muchísimos más dólares de los que desembolsa el país por su participación en esa organización.

No se puede seguir argumentando de esta manera. Debido a estas intervenciones eminentemente demagógicas, se está creando un ambiente irrespirable en la Honorable Cámara.

Se sabe que el viaje de los señores Ministros está destinado a estrechar relaciones con Alemania. No es una farándula, como lo fue la visita de un ex Mandatario a Brasil y Argentina, con un cortejo de numerosos funcionarios, parientes y amigos.

¡No existe autoridad moral para argumentar de esta manera!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor LEA PLAZA.— No es serio tratar en esta forma un problema de esta naturaleza.

He dicho.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Magalhaes.

El señor CORBALAN.— Había pedido la palabra, señor Presidente.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MAGALHAES.— Señor Presidente, hace pocos meses estuvo en Chile el Ministro de Economía de la República Federal de Alemania, señor Erhard.

Después de la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores se desprende que el único beneficio que se obtuvo de aquella visita fue la invitación hecha a los señores Ministros para ir a aquel país.

El señor VON MUHLENBROCK.— ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor MAGALHAES.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CASTRO (Presidente).— Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor VON MUHLENBROCK.— Señor Presidente, he creído conveniente pedir esta interrupción al Honorable señor Magalhaes, de cuya ecuanimidad y buen criterio tengo la más alta opinión. El Honorable colega es representante de Atacama, provincia eminentemente minera.

Señor Presidente, la pequeña y mediana minería del norte del país viven de la venta de treinta mil toneladas de cobre que van a refinarse a Hamburgo, Alemania. El señor Magalhaes es representante de Atacama y, por tanto, está informado del interés que tiene Alemania por aumentar las compras de cobre de treinta mil toneladas a ochenta mil toneladas, que se pagarían la mitad en dólares "duros" y la otra mitad a través del Convenio Chileno-Alemán. Y esta mitad, realizable por intermedio del Convenio, sería recibiendo artículos esenciales en reemplazo de los dólares "duros".

Por esto, señor Presidente, yo pregunto al Honorable señor Magalhaes, representante de una provincia minera y que, por lo mismo, conoce la difícil situación por que atraviesan la pequeña y mediana minerías, ¿es posible oponerse a que dos Ministros visiten una nación que sostiene provincias enteras de nuestro territorio? ¿Es posible negarse a esta petición, sabiendo que la pequeña y mediana minerías sólo pueden vivir por las operaciones que se realicen a través de este Convenio?

Nada más, señor Presidente.

El señor MAGALHAES.— Señor Presidente, creo que las expresiones de mi Honorable colega señor Von Mühlenbrock, acerca de la importancia que tiene la visita de los dos señores Ministros a Alemania, son algo exageradas, porque ninguno de los Ministros que piden permiso para abandonar el país es técnico. Y, señor Presidente, el problema de la minería es bastante técnico. De manera que, no teniendo ilustración alguna sobre este problema, les desconozco la calidad de representantes técnicos. Además, estoy en antecedentes de que el Vicepresidente de la Caja de Crédito Minero realizará un viaje a Alemania y que aprovechará, sin lugar a dudas, para tratar convenios o contratos de la producción de la pequeña y mediana minería.

En cuanto a las visitas ministeriales a países extranjeros, creo que son gastos de excepción que se justifican solamente por protocolo o cortesía hacia otras naciones.

En lo que se refiere al programa de trabajo de los señores Ministros, estimo que para conocer perfectamente bien la economía

de un país se necesita mucho tiempo, estudios, observaciones y meditaciones. En consecuencia, los estudios deben hacerlos los encargados de negocios, los embajadores, que permanecen precisamente en el exterior con este objetivo y los agregados comerciales.

Consideramos que, para lograr beneficios de una jira, ella debe ser larga, continua y, que entre los componentes de la representación, deben figurar asesores técnicos. La economía de un país extranjero, la producción agrícola, minera e industrial; el sistema monetario, cambiario y crediticio; el comercio y el transporte, pueden ser totalmente diferentes de los nuestros; y esta diversidad demuestra que estos problemas tienen que ser conocidos por personas que tengan una permanencia larga en el país de que se trata y no, como en este caso, que tengan a su haber una visita que será de pocos días.

Por otra parte, señor Presidente, el propio Gobierno ha propiciado una política de economía y austeridad en los gastos de representación exterior. Y el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha anunciado, en el Honorable Senado, que enviará al Parlamento un proyecto de ley que restrinja las representaciones diplomáticas en el extranjero. Continuamente vemos en la prensa, declaraciones del Ejecutivo, en el sentido de que no se enviarán Embajadas especiales al exterior, dada la crítica situación económica por la cual atraviesa nuestro país.

Ahora, el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos ha dicho que el viaje de estos señores Ministros no significará mayores gastos. Sin embargo, evidentemente este viaje se traducirá en disminución de divisas para traer antibióticos y leche para el pueblo de Chile. ¡Si ya estamos viendo que, en las propias Partidas del Presupuesto de la Nación, se están cercenando los ítem consultados para obras públicas!

Ahora bien, señor Presidente, tenemos que hacer notar que los cambios ministeriales se suceden cada cuatro meses. Si hacemos un estudio de estos veintidós meses de Gobierno, llegamos a la conclusión de que, en el Ministerio de Economía, hemos tenido los siguientes señores Ministros: Edecio Torreblanca, Rafael Tarud, Guillermo del Pedregal, Oscar Fenner, David Montané y ahora el señor Jorge Silva. En el Ministerio de Tierras y Colonización hemos tenido a los señores Monti, Hales, Muñoz de Closet, Wilson y ahora al señor Mario Montero. O sea, seis señores Ministros en cada Ministerio en un lapso de veintidós meses, lo que da una permanencia ministerial, de cada uno, de tres meses y medio. ¡Y en este caso, a lo mejor la petición de renuncia va a encontrar a los actuales señores Ministros en el extranjero, es decir, justamente cuando se estén iniciando los estudios, las conversaciones!

De manera, señor Presidente, que es imposible que el plan tan vasto de estudio que ha-

dado a conocer el señor Ministro de Relaciones Exteriores se pueda realizar en tan breves días.

Nosotros estimamos que, más que nada, éste es precisamente un viaje de placer. Los Ministros no van a disponer del tiempo necesario para estudiar cada una de las materias enunciadas por el señor Aldunate. Este viaje, por las razones escuchadas, en el sentido de que se trata de poner en práctica el extenso plan señalado, podría considerarse como si tuviera por finalidad hacer una consulta profesional de carácter particular. Sólo para esto, en el presente caso, tienen tiempo...

El señor BRUCHER.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor MAGALHAES.— Cómo no, Honorable colega.

El señor BRUCHER.— Señor Presidente, es muy curiosa la petición de permiso para ausentarse del país, solicitada por los señores Ministros de Economía, y de Tierras y Colonización, sobre todo si se considera que, justamente, hace más o menos una semana —el sábado pasado— el señor Ministro de Hacienda, en el primer Congreso de Rehabilitación de la Zona Norte leyó un discurso, durante una hora y media, en el que exhortaba a los habitantes de dicha región, esto es, a los de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo, a seguir una política de sacrificios económicos.

Y, precisamente, frente a esta petición del señor Ministro de Hacienda en orden a hacer economías, los Secretarios de Estado a que ya me he referido solicitan permiso constitucional para viajar al extranjero.

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CASTRO (Presidente).— Está con la palabra el Honorable señor Magalhaes, señor Ministro.

El señor MAGALHAES.— El señor Ministro de Relaciones Exteriores manifestó, hace pocos momentos, que otros países extranjeros están constantemente enviando delegaciones especiales a diversas naciones, a pesar de contar en ellas con una representación permanente. Debo decir al señor Ministro, en respuesta a esta observación, que la situación económica de esos países es distinta de la nuestra. Las declaraciones del señor Ministro de Hacienda sobre este particular, hechas en sus exposiciones, han sido de un carácter alarmante.

Por este motivo, queremos levantar nuestra voz de protesta por el envío de estas embajadas especiales a países donde contamos con representantes diplomáticos de bastante calidad.

Si estos embajadores, que tienen altas remuneraciones, son incapaces de estudiar y de finiquitar estos problemas, creo que ha llegado el momento de que el Ejecutivo los traiga

al país y envíe, entonces, a los Ministros correspondientes para que atiendan estos problemas de interés nacional a que se ha referido el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos queremos dejar perfectamente en claro, ante la Honorable Cámara y el país entero, cuál es el espíritu que informa la determinación que adoptaremos esta mañana.

Debo declarar que nuestro partido tiene absoluta independencia en relación con los actos del Gobierno. Aún más, ha manifestado, en varias oportunidades, su línea de oposición.

Señor Presidente, los militantes y parlamentarios del Partido Socialista Popular tienen plena conciencia para valorar la responsabilidad que corresponde al cargo de representación popular que ocupan en esta Honorable Cámara.

Quiero manifestar, esta mañana, que votaremos favorablemente el permiso constitucional solicitado por los señores Ministros de Economía y de Tierras y Colonización, para trasladarse a Alemania. Pero, al mismo tiempo, queremos dejar perfectamente en claro que, en numerosas oportunidades, hemos formulado serias críticas a la labor del Gobierno.

Así, el año pasado, cuando se discutió el Presupuesto de la Nación, señalamos la gravedad que tenía para el país el hecho de que nuestra representación diplomática no representara dignamente sus intereses, y en especial, hicimos ver que ella no estaba cumpliendo sus funciones en una forma tal, que favoreciera el intercambio comercial con todos los países del mundo.

Hicimos presente también que, en la mayoría de los casos, cuando se trataba de designar un Embajador o el personal de una Embajada, esos nombramientos se hacían con el afán de pagar servicios políticos.

En esa forma, hemos observado que aún varios Gobiernos, ante los cuales Chile tiene acreditados Embajadores, han solicitado su retiro, no sólo porque no cumplían sus funciones, sino aun porque estaban desprestigiando a nuestro país. Deseo que esto quede bien en claro.

Sin embargo, ahora se presenta aquí un problema desde un punto de vista muy distinto, y así se ve su gravedad. Sí, señor Presidente, se observa esta gravedad. La prueba de ello es que se trata, en forma de compensación, de obtener beneficios del asunto.

Nosotros queremos dejar perfectamente en claro estos hechos. Somos partidarios de que vaya a Alemania esta comisión de Ministros,

no sólo para corresponder la visita que hiciera a Chile el señor Erhard, sino por algo mucho más importante: porque creemos que el Gobierno, actuando con seriedad, con valor, con responsabilidad, con sentido patriótico, debe dar instrucciones a estos representantes del Ejecutivo, para que en Alemania estudien la posibilidad de ampliar nuestro mercado comercial, buscando nuevos entendimientos comerciales, no sólo con Alemania, sino con los países vecinos. Se debe tratar de vender nuestros productos, ya sea por la vía del trueque, o por medio de operaciones compensatorias; de tal modo que se puedan traer maquinarias y equipos mecánicos que permitan transformar nuestras materias primas.

Muchas veces se ha dicho que nuestro país está en la etapa del comienzo del desarrollo del capitalismo. Esto es efectivo, señor Presidente. En nuestro país, existen muchas industrias medianas, y no se ha llegado a la instalación de industrias pesadas, que pueden desarrollarse perfectamente en Chile. Para eso hacen falta maquinarias que podrían importarse de Alemania.

Señor Presidente, con este mismo criterio, nosotros somos partidarios de que vaya el Presidente de la República, si es necesario, a Checoslovaquia, a Polonia, a Italia, a la Rusia Soviética o a cualquier otro país, si se recibe una invitación para una visita que nos permita estrechar lazos comerciales que beneficien la economía nacional.

Nuestra dependencia del mercado controlado por el dólar norteamericano ya llega a una etapa de asfixia de la economía chilena. Lo pudimos apreciar cuando nuestro Gobierno intentó comerciar nuestro cobre con otros países, y ahí está, precisamente en puertos de Alemania, adonde llega también la hegemonía del imperialismo norteamericano para impedir que nuestro cobre se venda en esos mercados. Y ahora por esta vía de las relaciones directas entre gobierno y gobierno, podemos llegar a encontrar un entendimiento comercial que beneficie a Chile. Entonces, no sólo aplaudiremos nosotros, sino que el país entero.

Queremos que el Ejecutivo sepa que, si esta mañana votamos favorablemente este permiso para que se ausenten del país dos Ministros, y solamente dos Ministros, sin ningún secretario, sin personal, ya que el personal de nuestra Embajada deberá colocarse a su servicio, es con el compromiso de que ellos irán a cumplir a Alemania una función que beneficie al país, y no a dar un paseo turístico.

Estimo sinceramente, que, dada la gravedad de la situación económica ya señalada en varias oportunidades por el señor Ministro de Hacienda, quien ha hablado de la necesidad de hacer economías y de los sacrificios compartidos, quien ha hecho ver la crítica situación económica del país, es necesario que se comprenda que este pequeño gasto,

porque, en realidad, sólo se va a pagar el pasaje de ida y regreso en avión a dos personas, debe reportar el máximo de beneficio al país. Es conveniente que el señor Ministro sepa que, si es necesario otro gasto que tienda a abrir nuevos mercados para nuestras materias primas y, especialmente, para el cobre y el salitre, estaremos también de acuerdo, en esta Honorable Cámara, para votarlo favorablemente.

Señor Presidente, he observado esta mañana cómo diferentes sectores han tratado de dar una demostración de sobriedad. Han querido demostrar que son enemigos de estos gastos dispendiosos en Embajadas y viajes.

¿Cómo me habría gustado que este mismo criterio se hubiera seguido cuando Presidentes de Chile visitaban los Estados Unidos, y no solos, sino acompañados de gran séquito! Así visitaban países de América: Argentina, Brasil, etc., y eran grandes escuadrillas de la Fuerza Aérea chilena las que escoltaban al avión presidencial para dejarlo hasta las fronteras de Chile con gran aparato y pompa. ¡Esos sí que eran gastos dispendiosos!

No recuerdo cuáles fueron los beneficios concretos que obtuvimos en América Latina con esta política de visitas diplomáticas, de complacencia y turismo. No he podido apreciar hasta ahora cuál ha sido el beneficio...

El señor ENRIQUEZ.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORBALAN.— Con todo gusto.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, como un alcance a las palabras que ha pronunciado el Honorable señor Corbalán y a las que hace un instante ha expresado el Honorable señor Lea Plaza, quiero refrescar la memoria con respecto a los resultados de las visitas que esos ex Mandatarios chilenos hicieron a otros países. En primer término, dejaron muy en alto el nombre de Chile, prestigiaron a nuestro país en el extranjero y merecieron el respeto y el aplauso, en su tiempo, de todos nuestros conciudadanos...

El señor DE LA FUENTE.— Ese es el precio del pacto militar...

El señor ENRIQUEZ.— ¿Qué es lo que dice Su Señoría? No lo alcancé a oír.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Ruego a los señores Diputados se sirvan guardar silencio y evitar los diálogos.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— Señor Presidente, quiero recordarles a los Honorables señores Corbalán y Lea Plaza algunas de las ventajas obtenidas para nuestro país en esos viajes. Así, mientras el precio mundial del cobre era de 24,5 centavos de dólar la libra, a Chile se le pagaban 35,5 centavos. Además, gozábamos del respeto de todos los países del mundo, y la posición de Chile, en materia in-

ternacional, no era discutida. En cambio, hoy...

El señor DE LA FUENTE.— ¡Ese era el precio del mercado mundial!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor DURAN.— Está muy equivocado Su Señoría. Pregúntele al Honorable señor Von Mühlbrock que lo puede informar.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor Durán, ruego a Su Señoría se sirva guardar silencio.

El señor DURAN.— Está diciendo un disparate un Diputado de Gobierno.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor CASTRO (Presidente).— Honorable señor De la Fuente, ruego a Su Señoría se sirva no interrumpir.

Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— En cambio ahora, señor Presidente, a través de una campaña demagógica, el Presidente de la República, al que eligieron mancomunados los Partidos Socialista Popular y Agrario Laborista, nos tiene en una desmedrada situación internacional.

El señor PALESTRO.— ¡Debido a la existencia del pacto militar!

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor PALESTRO.— Nos dejó bajo la dependencia de Estados Unidos...

El señor CASTRO (Presidente).— ¡Honorable señor Palestro!

Puede continuar el Honorable señor Enríquez.

El señor ENRIQUEZ.— Hemos visto, señor Presidente, que en nuestra representación diplomática actual ocurre lo mismo que con los cargos ministeriales. En efecto, se ha producido una sucesión interminable de representantes diplomáticos. No hay país sudamericano en que no se hayan acreditado, en el corto período de ejercicio del actual Gobierno, por lo menos, dos Ministros y en que no se esté pensando en reemplazar a los existentes.

No comprendo, en consecuencia, la necesidad de enviar al extranjero nuevos Ministros o representantes extraordinarios. Es una lástima que el Ejecutivo no encuentre personal eficiente —como lo tuvieron los Gobiernos anteriores— que posea todos los antecedentes necesarios para que estas visitas sean todo lo fructíferas que deben ser para los intereses de nuestro país.

Es necesario recordar estos hechos.

Por eso, al Gobierno, ante el descalabro en que se encuentra, ante su total descapitalización política, no le queda otro recurso que lanzar expresiones injuriosas hacia los ex mandatarios a quienes debía nombrar con respeto.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Puede continuar el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, me alegro de la intervención del Honorable señor Enríquez, quien ha tratado de refrescarme la memoria.

Efectivamente, señor Presidente, me he acordado de muchas cosas.

Me he acordado, por ejemplo que, después de estas jiras de amistad, después de estas jiras de placer, como no podemos dejar de reconocerlo, los ex Mandatarios mencionados dejaron muy en alto el nombre de Chile. Naturalmente, eso es efectivo. Dejaron muy en alto el nombre de Chile en las esferas norteamericanas y obtuvieron el alza del precio de la libra de cobre, lo cual no fue propiamente resultado de esas visitas sino de convenios posteriores.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me excusa, Honorable Diputado?

Haciendo memoria también, la Mesa quiere recordar que está en discusión el permiso constitucional, al señor Ministro de Economía.

El señor CORBALAN.— A eso me estoy refiriendo, señor Presidente. Decía que recordaba cómo, después de dichos viajes, se pudo apreciar en el país el efecto de los entendimientos propiciados en ellos. Recuerdo que hace algún tiempo, en esta Honorable Cámara se discutió el Pacto Militar con los Estados Unidos. No quiero pensar mal, señor Presidente, pero esa fue una de las consecuencias y de los efectos de aquellos viajes. Es con los países de América Latina, y con aquellos de Europa que no están sometidos a la esfera del imperialismo norteamericano, con los cuales Chile debe buscar entendimiento. Aquí, con los países de América Latina, los Gobiernos pasados no procuraron un entendimiento comercial amplio, un entendimiento que tendiera, señor Presidente, a una integración económica, como se pretende ahora.

Nosotros nos queremos despojar, y el pueblo chileno quiere despojarse, de ese avasallamiento al imperialismo norteamericano que heredamos de los Gobiernos pasados. Este Gobierno, señor Presidente, —también lo queremos dejar perfectamente en claro esta mañana— no ha sido capaz de asumir, con hidalguía y con valor, una política de independencia del imperialismo norteamericano; no ha sido capaz, por ejemplo, de negociar su cobre con todos los países del mundo, como interesa y conviene al interés nacional. Pero eso no significa que nosotros no estemos dispuestos a apoyar cualquiera iniciativa del Ejecutivo que tienda a buscar nuevos mercados, nuevos cauces para nuestras materias primas.

Señor Presidente, estamos resueltos a asumir nuestra posición con patriotismo y con gran sentido de nuestra responsabilidad. Queremos que el pueblo de Chile sepa que

nosotros estamos mirando hacia otros horizontes, que nos estamos despojando de esta presión que nos ahoga, del imperialismo norteamericano. Creemos, también que allí, en Alemania Occidental como en Alemania Oriental, existen serias posibilidades para un intercambio justo.

Baste recordar que Argentina, por ejemplo, tiene convenios comerciales de compensación con Checoeslovaquia, con Polonia, con Yugoslavia e, incluso, con Rusia; y cómo representantes de Rusia han estado hasta hace poco comerciando con el Gobierno de Perón, mientras a Chile se le niega la posibilidad de vender su cobre a todos los países del mundo.

Quiero terminar insistiendo en que, si bien nosotros estamos en la oposición, vamos a conceder permiso para que los señores Ministros vayan al extranjero en el entendido de que no se harán gastos dispendiosos, estériles, sin provecho para el país, y de que el Ejecutivo dará instrucciones para que se obtenga el máximo de beneficios para la liberación económica de Chile.

Deseamos que el viaje de los señores Ministros sea un principio de entendimiento entre los países de América Latina que ofrecen sus materias primas, y los de Europa —Alemania, Francia, Italia y los de detrás de la Cortina de Hierro— que buscan mercado para sus maquinarias.

Por las mismas razones, concedemos permiso a cualquier Ministro que vaya a los países que estén más acá o más allá de la Cortina de Hierro.

Lo único que nos interesa es el porvenir de Chile y su independencia económica. Nada más, señor Presidente.

El señor CASIRO (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para votar inmediatamente el permiso constitucional al Ministro de Economía para ausentarse del país.

El señor MAGALHAES.— No hay acuerdo.

El señor UNDURRAGA.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— No hay acuerdo.

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— No quisiera que quedara flotando en el ambiente la acusación que se ha hecho al Gobierno de que sigue siendo dispendioso en el servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Quiero reafirmar otra vez lo que dije en otras oportunidades, o sea, que se han hecho efectivas economías en este servicio. Los Honorables Diputados que han leído esta mañana la prensa han podido informarse de que el Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores se mantiene estático con respecto al del año pasado. Aho-

ra bien, dicho Presupuesto podría llamarse "nuevemesino", porque, con los recursos que se habían autorizado para cubrir los gastos de ese período, se propone financiar los que correspondan a todo el próximo año. Se ha hecho, pues, en este rubro del Presupuesto, una economía efectiva.

Hace un momento se hizo también una alusión a la representación de Chile ante las Naciones Unidas. Tampoco puede quedar flotando en el ambiente tal acusación.

La delegación ante la NU cuesta muchísimo menos de lo que ha importado en años anteriores. Efectivamente, van cinco personas desde Chile, porque, en razón de la aplicación del Estatuto Administrativo, resulta mucho más costoso el traslado de los funcionarios de nuestra Embajada desde Washington a New York que enviar directamente desde Chile a representantes nuestros. El Embajador Jara, trasladado a New York, tendría que ganar un viático de noventa dólares diarios y los otros funcionarios, de setenta dólares más o menos.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— ¿Me permite una interrupción?

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Es decir, con el gasto en viáticos de un solo representante trasladado desde Washington a New York, se van a pagar dos delegados enviados desde aquí. Porque han de saber los Honorables Diputados que los representantes que van a la NU, o sea, tres señores Diputados y un señor Senador, recibirán exclusivamente la suma de un mil doscientos cincuenta dólares mensuales, en comparación con los mil ochocientos que percibieron el año pasado. No se les cubre ningún otro gasto; tampoco se paga el pasaje de sus señoras. Si a esto no se considera obrar con espíritu de economía, no se a qué podrían dar tal calificativo los señores Diputados.

El señor ERRAZURIZ (don Jorge).— ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

El señor RIOS.— ¿Me permite una interrupción?

El señor ALDUNATE (Ministro de Relaciones Exteriores).— Ya voy a terminar, señores Diputados.

Quiero, sencillamente, reiterar que ha imperado últimamente en el Ministerio de Relaciones un efectivo espíritu de economía. Y muy pronto tendrán los señores Diputados en el Congreso el proyecto de ley a que en otras oportunidades me he referido. Esta no es una promesa falaz. Si se ha retrasado su envío uno o dos días, ha sido porque se ha introducido una nueva economía en razón de que ayer o anteayer se supo que el Consejo Universitario había creado la Escuela de Ciencias Políticas y Administrativas, con carreras cortas. En consecuencia, la mantención de la Escuela de Diplomacia en el Ministerio de Relaciones Exteriores no era necesaria; por eso fue suprimida. Esa pequeña

modificación ha retardado el envío del proyecto al Parlamento.

Reitero a Sus Señorías que en el Ministerio de Relaciones se están haciendo verdaderas economías.

Nada más, señor Presidente.

El señor CASTRO (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Guzmán.

El señor GUZMAN.— Señor Presidente, ayer hice una exposición de las razones que motivaban el viaje de los señores Ministros de Economía y de Tierras y Colonización a la República Federal Alemana.

Es necesario recordar, señor Presidente, que el gasto que va a demandar este viaje es ínfimo en comparación con el enorme beneficio que podrá reportar para el país...

El señor MAGALHAES.— ¿Cuál es el papel de los Embajadores, Honorable colega?

El señor GUZMAN.— Ayer, cuando se discutía el problema del cobre, hice presente que Chile, antes de la segunda guerra mundial, vendía a Alemania 240 mil toneladas anuales de este mineral. En consecuencia, ese es un mercado que Chile debe recuperar en estos momentos. Hoy día, Alemania es el único comprador de azufre.

Por otra parte, es necesario recordar que el Gobierno alemán está dispuesto a conceder toda clase de franquicias en el orden financiero y crediticio a nuestro país. Como Chile no tiene dólares disponibles en el presente año, se le permite una cobertura diferida, por 130 mil dólares, con cargo al cálculo de divisas del año próximo. La industria alemana no tuvo ningún inconveniente, en conceder el crédito correspondiente, para que esta operación pudiera llevarse a cabo.

Como muy bien lo ha dicho el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cabe preguntarse: ¿por qué viajan otros personajes a países extranjeros? ¿Por qué Milton Eisenhower vino a Chile? ¿Por qué Churchill viajó a China Roja?

Este viaje debe considerarse una retribución de la visita que hizo a nuestro país el Ministro señor Erhard.

El señor CASTRO (Presidente).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

Accediendo a una petición del Honorable señor Palma, del Comité Democrático del Pueblo, me permito solicitar el asentimiento de la Sala para prorrogar la hora de término de la sesión hasta las 13 horas y 15 minutos, con el objeto de votar el permiso constitucional en discusión.

Varios señores DIPUTADOS.— No hay acuerdo.

El señor CASTRO (Presidente).— Hay oposición.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 13 horas.

CRISOLOGO VENEGAS SALAS  
Jefe de la Redacción de Sesiones